



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

**ESPECIALIDAD EN INTERVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y
DE GÉNERO CON ENFOQUE ECOSISTÉMICO**

TEMA:

Imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes.

AUTORA:

Abg. Farah García Cristina Shamira

Trabajo de titulación previo a la obtención del grado académico de Especialista en
Violencia Intrafamiliar y de Género con Enfoque Ecosistémico

TUTORA:

Dra. Marrero Laceria Virginia

Guayaquil - Ecuador

13 de mayo del 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

**ESPECIALIDAD EN INTERVENCIÓN DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO CON ENFOQUE ECOSISTÉMICO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por Cristina Shamira Farah García, como requerimiento parcial para la obtención del grado académico de **Especialista en Intervención de la Violencia Familiar y de Género con Enfoque Ecosistémico**.

REVISORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Dra. Virginia Marrero Laceria

DIRECTORA DE LA ESPECIALIDAD

Guayaquil, a los 13 del mes de mayo del año 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

**ESPECIALIDAD EN INTERVENCIÓN DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO CON ENFOQUE ECOSISTÉMICO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Cristina Shamira Farah García

DECLARO QUE:

El proyecto de investigación: **“Imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes”**, previo a la obtención del **Grado Académico de Especialista en Violencia Intrafamiliar y de Género con enfoque ecosistémico**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan durante el desarrollo del trabajo investigativo, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 13 del mes de mayo del año 2025

LA AUTORA



Firmado electrónicamente por:
**CRISTINA SHAMIRA
FARAH GARCIA**

Abg. Cristina Shamira Farah García

C.C. 0706560257



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

ESPECIALIDAD EN INTERVENCIÓN DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO CON ENFOQUE ECOSISTÉMICO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Cristina Shamira Farah García**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del proyecto de investigación previo a la obtención del Grado Académico de Especialista en Violencia Intrafamiliar y de Género con Enfoque Ecosistémico, titulado: **“Imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes”**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 13 del mes de mayo del año 2025

LA AUTORA



Firmado electrónicamente por:
**CRISTINA SHAMIRA
FARAH GARCIA**

Abg. Cristina Shamira Farah García

C.C. 0706560257

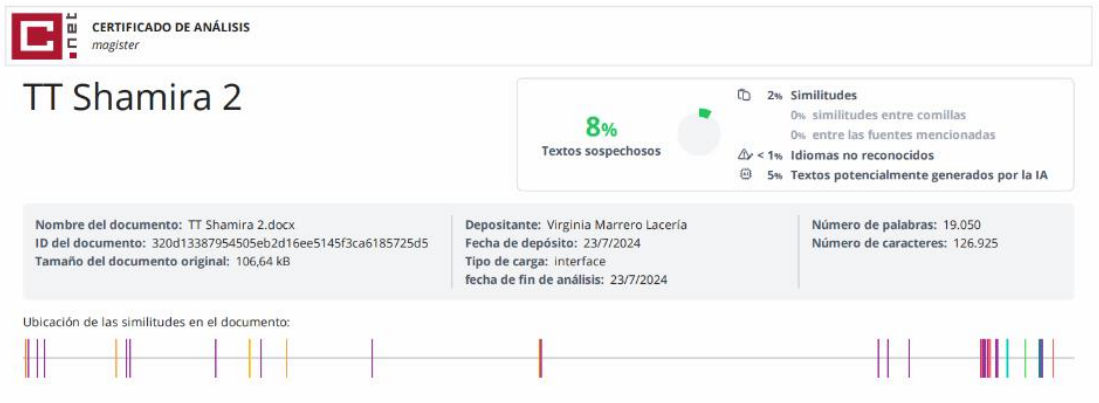


UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

**ESPECIALIDAD EN INTERVENCIÓN DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO CON ENFOQUE ECOSISTÉMICO**

Informe de Urkund



Dedicatoria

Dedico este Trabajo de Titulación a las niñas, niños y adolescentes, que han sido
víctimas de violencia sexual.

Agradecimiento

Agradezco en primer lugar a Dios, a mi madre Clara García y a mi tía Cristina Farah, quienes me han apoyado siempre, y a mi tutora de tesis, a la Dra, Virginia Marrero, quien me direccionó en la elaboración de este Trabajo de Titulación.

Índice

Índice	viii
Resumen	x
Abstract.....	xi
Introducción.....	1
Capítulo I.....	4
El Problema	4
1.1. Planteamiento del problema	4
1.2. Formulación del problema.....	5
1.3. Preguntas directrices	6
1.4. Objetivos.....	6
1.4.1. Objetivo General	6
1.4.2. Objetivos Específicos	6
1.5. Idea a defender.....	6
1.6. Justificación	7
1.7. Caso	8
1.8. Lugar de atención y recepción de la denuncia	9
Capítulo II	10
Marco Teórico	10
2.1. Antecedentes investigativos.....	10
2.2. Contexto.....	11
2.3. Fundamentación teórica.....	13
2.3.1. Historia y evolución de la imprescriptibilidad en el derecho penal ecuatoriano.	13
2.3.2. La imprescriptibilidad.....	15
2.3.3. Teoría del hechizo	16
2.3.4. Abuso de sustancias.....	19
2.3.5. Aspectos criminológicos sobre el delito de violencia sexual	19
2.4. Marco legal	21
2.5. Jurisprudencia	25
Capítulo III	29
3.1. Diseño de la investigación	29

3.2. Tipo de investigación.....	29
3.3. Métodos de la investigación.....	29
3.3.1. Método deductivo.....	29
3.3.2. Método inductivo.....	30
3.3.3. Método analítico.....	30
3.4. Técnicas de investigación	30
3.4.1. Bibliográfico – Documental	30
3.4.2. Observacional	31
3.4.3. Entrevista.....	31
3.5. Análisis de caso	31
Capítulo IV.....	33
Caso	33
4.1. Observación a la víctima	33
4.2. Testimonio de caso	33
4.3. Matriz de la variable	45
Capítulo V	47
Plan de acción: Estudio de caso con propuesta de intervención.....	47
Capítulo VI.....	52
Autoevaluación del profesional.....	52
Capítulo VII.....	55
Estudio de caso: Propuesta de intervención	55
7.1. Título	55
7.2. Beneficiarios	55
7.3. Descripción de los objetivos	55
7.3.1. Objetivo general	55
7.3.2. Preguntas por investigar	55
7.4. Viabilidad y sostenibilidad	56
7.5. Estrategia de implementación del proyecto	56
7.6. Detalles del caso	57
7.7. Proceso.....	57
Conclusiones.....	61
Recomendaciones	63
Bibliografía.....	64

Resumen

La investigación explora la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en Ecuador, subrayando su importancia en la protección de los derechos de los menores. Se identifican las dificultades que enfrentan las víctimas para denunciar de forma inmediata debido a factores como el temor, la vergüenza y la manipulación ejercida por los agresores. El propósito del estudio es analizar cómo esta normativa influye en la búsqueda de justicia, tomando en cuenta las barreras socioculturales e institucionales que dificultan su aplicación efectiva. La metodología empleada incluye un enfoque cualitativo basado en los métodos deductivo y analítico, utilizando técnicas documentales, observacionales y entrevistas. Se presenta un caso donde un joven, años después de haber sido abusado por su profesor de educación física, encuentra el valor para denunciar. El análisis evidencia que la imprescriptibilidad brinda a las víctimas la oportunidad de obtener justicia sin restricciones temporales, lo cual es esencial dado el impacto prolongado del trauma. Sin embargo, se observan retos en la implementación de la ley, como la falta de recursos y la necesidad de mayor capacitación para los operadores de justicia. Las conclusiones destacan la relevancia de garantizar que la normativa no solo exista en el papel, sino que se aplique eficazmente, favoreciendo un acceso continuo y real a la justicia. Se recomienda fortalecer el sistema judicial, capacitar al personal, promover campañas de sensibilización y ofrecer apoyo psicológico y social a las víctimas, asegurando una respuesta integral a estos crímenes.

Palabras clave: Imprescriptibilidad; Delitos sexuales; Violación de niñas, niños y adolescentes; Daños emocionales; Trastornos psicosociales por violación.

Abstract

The research addresses the imprescriptibility of sexual crimes against children and adolescents in Ecuador, highlighting the relevance of this issue in the protection of the rights of children and adolescents. The problem identified is the difficulty faced by victims in reporting these crimes immediately due to fear, shame and manipulation by the aggressors. The objective is to analyze how imprescriptibility influences the obtaining of justice, considering the existing sociocultural and institutional barriers. The methodology applied includes a qualitative approach with deductive and analytical methods, using bibliographic-documentary techniques, observational and interviews. The case examined involves a young man who, years after being abused by his physical education teacher, decides to report the crime. The analysis of results reveals that imprescriptibility allows victims to seek justice at any time, which is crucial due to the lasting effects of trauma. However, significant challenges are identified in the implementation of these regulations, including the need for adequate resources and training for judicial personnel. The conclusions underscore the importance of imprescriptibility to ensure continuous and accessible justice for victims, recognizing the seriousness of these crimes. It is recommended to strengthen the judicial system with more resources and training programs, as well as to promote awareness campaigns to reduce the stigma associated with reporting sexual abuse. In addition, it is suggested to implement psychological and social support measures for victims, ensuring a comprehensive and effective response to these crimes.

Keywords: Imprescriptibility; Sexual crimes; Rape of children and adolescents; Emotional damage; Psychosocial disorders due to rape.

Introducción

La violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes constituye una de las violaciones más atroces a los derechos humanos, con consecuencias devastadoras que perduran a lo largo de la vida de las víctimas. Estas agresiones no solo causan daños físicos y emocionales inmediatos, sino que también dejan secuelas psicológicas que afectan el desarrollo personal y social de las víctimas (OMS, 2017). Enfrentar y erradicar esta problemática requiere de un enfoque integral que contemple medidas legales, educativas y de salud pública para prevenir y tratar los efectos de la violación en la infancia.

Esta imprescriptibilidad es un principio jurídico fundamental que permite a las víctimas denunciar a sus agresores en cualquier momento, sin restricciones temporales. De acuerdo a (Kathner, 2020) este concepto es crucial, dado que muchas víctimas no se sienten capaces de denunciar inmediatamente después de una violación, debido al miedo, la vergüenza o la manipulación por parte del agresor. La eliminación del plazo de prescripción, reconoce la gravedad del delito y la necesidad de justicia continua y accesible para las víctimas, independientemente del tiempo transcurrido.

En numerosos países, la legislación ha evolucionado para reflejar una comprensión más profunda de los efectos duraderos de dicho acto hostil. Un estudio desarrollado por (Hailes et al, 2019) demuestran que las víctimas pueden tardar décadas en estar emocionalmente preparadas para denunciar, ya que el tiempo de asimilación del hecho dependerá de su fortaleza para poder hacerlo. Una vez que la víctima se atreve a denunciarlo estas deben ser escuchadas y procesadas sin importar el tiempo que haya pasado desde el hecho, promoviendo así un mayor acceso a la justicia y la reparación para las víctimas.

Las consecuencias psicológicas son amplias y profundas, por lo que las víctimas, a menudo sufren de trastornos de estrés postraumático, ansiedad, depresión y problemas de confianza que pueden persistir durante toda su vida (Real et al, 2023). Estos efectos subrayan la necesidad de un enfoque legal que no imponga límites temporales a la búsqueda de justicia. La imprescriptibilidad no solo es una herramienta jurídica, sino también una medida de apoyo psicológico para las

víctimas, ofreciéndoles el tiempo necesario para sanar y decidir cuándo están listas para denunciar.

El impacto de la imprescriptibilidad en la lucha contra la impunidad es significativo, al no permitir que los delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes no prescriban, ya que así se envía un mensaje claro de que tales crímenes y que los perpetradores serán perseguidos independientemente del tiempo transcurrido (Kirby, 2021). Esta medida es necesaria para dismantelar las culturas de silencio y temor, que a menudo rodean estos delitos, alentando a más víctimas a dar un paso adelante y buscar justicia.

La adopción de esta figura jurídica también refuerza el compromiso internacional en defensa de los niños, niñas y adolescentes, a través de instrumentos legales como la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, que destacan la obligación de los Estados de proteger a los niños, niñas y adolescentes de todas las formas de abuso, violencia y explotación (UNICEF, 1989). Al asegurar que los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes no prescriban, los países pueden alinearse más estrechamente con estos estándares internacionales, fortaleciendo su marco de protección infantil.

En Ecuador, la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes ha sido incorporada en el Código Orgánico Integral Penal (2014). La implementación de esta medida ha sido un paso crucial en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y en la lucha contra la impunidad de los agresores sexuales en el país. Para (Cuenca, 2022) la eliminación del plazo de prescripción, asegura que las denuncias puedan ser presentadas en cualquier momento, permitiendo a las víctimas buscar justicia cuando estén emocionalmente preparadas, y fortaleciendo el compromiso del país con la defensa de los derechos humanos.

Siendo así, este trabajo, abordará la importancia de la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, analizando su impacto jurídico y social en Ecuador, considerando que el objetivo de esta investigación es analizar cómo la imprescriptibilidad influye en la obtención de justicia, considerando las barreras socioculturales e institucionales existentes.

Además, se examinarán las implicaciones legales de esta medida, su influencia en la protección de los derechos de las víctimas y la lucha contra la impunidad. Además, se explorarán las consecuencias psicológicas y cómo la imprescriptibilidad contribuye a la recuperación de las víctimas. Mediante un análisis comparativo y la revisión de casos, este estudio destacará la necesidad de fortalecer esta política para garantizar justicia y apoyo continuo.

Capítulo I

El Problema

1.1. Planteamiento del problema

La violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes es una problemática crítica que afecta profundamente a las víctimas, dejando cicatrices físicas, emocionales y psicológicas que perduran toda la vida. En Ecuador, al igual que en muchos otros países, las víctimas frecuentemente no denuncian inmediatamente debido al recelo, la vergüenza y la manipulación por parte de los agresores (Bustamante, 2024). Esta demora en la denuncia agrava el trauma y dificulta la obtención de justicia, por lo que, al ser imprescriptibles, se presentan como una solución jurídica esencial para permitir a las víctimas buscar justicia sin restricciones temporales, reconociendo la gravedad de estos crímenes.

El entorno sociocultural en Ecuador influye significativamente en la decisión de las víctimas de denunciar violencia sexual, ya que estas a menudo, enfrentan estigmatización y falta de apoyo, lo que contribuye a su silencio prolongado (Finkelhor, 2019). Las barreras culturales y sociales, junto con la falta de sensibilización y capacitación en las instituciones encargadas de la protección infantil, exacerban la dificultad de abordar esta problemática de manera efectiva. Aunque la legislación penal ecuatoriana ha implementado normas desde 2018 para proteger a las víctimas, es necesaria su aplicación real y efectiva, de manera que no se quede solo en un marco legal, sino que se convierta en una herramienta que supere obstáculos y garantice que la justicia sea accesible en cualquier momento.

Los efectos psicológicos de la violación infantil son devastadores y pueden persistir durante toda la vida, sufriendo trastornos de estrés postraumático, ansiedad, depresión y problemas de confianza (Gómez, 2019). Estos efectos dificultan aún más la capacidad de las víctimas para denunciar y buscar ayuda en el corto plazo. La capacidad de buscar justicia sin restricciones de tiempo reconoce que el proceso de recuperación es largo y complejo, y ofrece a las víctimas la posibilidad de buscar justicia cuando estén emocionalmente preparadas, sin la presión de un límite temporal.

El sistema judicial en Ecuador ha enfrentado desafíos significativos en la persecución de delitos sexuales debido a la prescripción, ya que muchos casos no se investigan ni se juzgan en su debido tiempo por diversas razones, como la fuga del victimario o el uso de tácticas que retrasan el proceso judicial. Sin embargo, es importante aclarar que, en Ecuador, la figura de la interdicción no puede ser utilizada para evitar la responsabilidad penal en casos de delitos sexuales, ya que las normas vigentes no permiten dicha argucia como medio de impunidad. Además, se han reportado casos de chantajes y manipulación mediante el uso de medios electrónicos desde las cárceles, aunque estos están prohibidos para los internos. (Pesántez, 2023)

Entre otros aspectos que se destaca para que dichos procesos, no hayan podido ser solucionados en su debido tiempo, se encuentran la alteración de la cadena de custodia sobre los elementos probatorios que están en manos de la fiscalía, quienes se encuentran investigando los hechos, es en este punto que (Garibello, 2019) manifiesta que la corrupción es latente en las instituciones judiciales, en las que las denuncias contra jueces y fiscales, por estos delitos, no proceden, porque se camuflan entre ellos, volviéndola poco confiable a la hora de esperar justicia, y por ende, en favoritismos internos para futuros procesos en sus contras.

Esta situación trata de ser controlada desde las máximas autoridades, ya sea por el cambio de algunos miembros del Consejo de la Judicatura o del hecho de la mano dura de la actual Fiscal General del Estado, pese aquello, la respuesta institucional aún enfrenta retos significativos, incluyendo la necesidad de recursos adecuados, capacitación para el personal y la implementación de políticas efectivas para proteger a las víctimas y sancionar a los perpetradores, por lo que es crucial, que el sistema judicial y las instituciones relacionadas fortalezcan sus capacidades para manejar estos casos de manera eficiente y sensible.

1.2. Formulación del problema

¿Cómo influye la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en el Ecuador, en la obtención de justicia, considerando las barreras socioculturales e institucionales existentes?

1.3. Preguntas directrices

1. ¿Qué contribución tiene la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en Ecuador a la lucha contra la impunidad?
2. ¿Cómo afectan las barreras socioculturales en Ecuador a la disposición de las víctimas para denunciar delitos sexuales?
3. ¿De qué manera las instituciones ecuatorianas abordan los desafíos en la protección y apoyo a las víctimas de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes?

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Analizar la influencia de la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en el Ecuador, en la obtención de justicia, considerando las barreras socioculturales e institucionales existentes.

1.4.2. Objetivos Específicos

1. Determinar la eficacia de la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en Ecuador en la búsqueda de justicia para las víctimas.
2. Investigar las afectaciones por las barreras socioculturales en Ecuador, sobre la disposición de las víctimas para denunciar delitos sexuales.
3. Examinar las estrategias y medidas implementadas por las instituciones ecuatorianas para abordar los desafíos en la protección y apoyo a las víctimas de delitos sexuales.
4. Elaborar una propuesta de intervención para la no revictimización de las personas que han sufrido violencia sexual.

1.5. Idea a defender

La imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en Ecuador es una medida esencial para garantizar la obtención de justicia y la recuperación psicológica de las víctimas, superando las barreras socioculturales e institucionales que dificultan la denuncia y el procesamiento de estos crímenes.

1.6. Justificación

La violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes constituye una violación grave de los derechos humanos, con efectos devastadores en las víctimas. En Ecuador, la alta incidencia de estos delitos y las dificultades para denunciarlos, subrayan la necesidad de un marco legal robusto que garantice justicia para ellos. La imprescriptibilidad de estos delitos reconoce la gravedad del asunto, permitiendo que las víctimas puedan buscar justicia sin restricciones temporales. Con estos hechos mencionados, se considera la importancia de desarrollar este trabajo, para evaluar sus medidas legales en la respuesta del sistema judicial.

Con lo expuesto, se vuelve necesario el desarrollo de este trabajo, ya que aborda las barreras socioculturales e institucionales que dificultan la denuncia y el procesamiento de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en el país. Muchas víctimas enfrentan estigmatización y falta de apoyo, lo que perpetúa su silencio y la impunidad de los agresores. Analizar cómo la imprescriptibilidad puede mitigar estas barreras y facilitar la búsqueda de justicia es esencial para fortalecer las políticas de protección infantil y apoyar a las víctimas para su recuperación.

Es por aquello que se considera factible este proyecto debido a la disponibilidad de datos y estudios previos sobre la violencia sexual, así como el acceso a información legal y testimonios de víctimas. Esto permitirá reconocer de fuentes fidedignas, el horror vivido por uno de ellos a través de un estudio de caso que se presentará en el trabajo, guardando como siempre la protección a la identidad de la víctima y victimario, sin hacerlas públicas. De igual forma, el uso de información en sistemas académicos confiables que permitan obtener información actualizada ayudará a abordar de mejor forma este trabajo.

La utilidad de esta investigación en el ámbito del derecho es significativa, ya que proporcionará un análisis detallado de la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes y su impacto en la justicia y la protección de las víctimas. Los hallazgos contribuirán a mejorar la legislación y las políticas públicas, promoviendo un enfoque más efectivo y comprensivo en la lucha contra la violencia sexual infantil. Así también ofrecerá el trabajo recomendaciones para fortalecer el

sistema judicial y las instituciones encargadas de la protección de niños, niñas y adolescentes.

La violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes sigue siendo una problemática crítica en Ecuador, a pesar de las reformas legales introducidas en 2018 que establecen la imprescriptibilidad de estos delitos, pese aquello se siguen dando hasta la presente fecha, una gran cantidad de denuncias sobre este tipo de hechos que atemorizan a la sociedad actual y que la misma espera que se frene de alguna u otra forma.

Esta investigación es de actualidad porque aborda no solo los desafíos persistentes en la implementación de la ley, sino también el vacío existente entre la teoría y la práctica judicial. El estudio aportará un análisis profundo sobre cómo estas leyes pueden aplicarse de manera real y efectiva, brindando recomendaciones concretas para que el sistema judicial proteja verdaderamente los derechos de las víctimas. Además, proporcionará un marco de referencia para mejorar las políticas públicas y fortalecer las instituciones encargadas de la protección infantil, con el fin de reducir la impunidad y garantizar el acceso a la justicia para las víctimas en cualquier momento, independientemente del tiempo transcurrido desde el delito.

1.7. Caso

Se trata de un niño de aproximadamente 10 años, que fue violado por su profesor de Educación Física en su nueva escuela, luego de mudarse a Guayaquil con sus padres, haciéndoles conocer falsamente que los golpes y dolor que sentía, era porque otros chicos lo habían agredido, suplicándoles que lo regresen a Posorja, donde había nacido, por lo que estos acceden. Años después, luego de asistir al Psicólogo, y ya con 25 años, decide denunciar lo sucedido.

En este caso la tipología familiar es nuclear, compuesta por papá, mamá y él como único hijo, en este caso, el contexto donde se produjo la violación fue la escuela.

Se desarrollaron 2 reuniones con su psicólogo presente, siendo imprescindible la presencia de un equipo para poder abordar estos casos.

1.8. Lugar de atención y recepción de la denuncia

El 13 de marzo de 2019, NN llegó a la oficina ubicada en el edificio de la Previsora en Guayaquil, para denunciar a su antiguo profesor de Educación Física por violación. Siendo Abogada en libre ejercicio, recibí a la supuesta víctima quien acudió junto con la Psicóloga de confianza de él, al consultorio privado diciéndole que lo atendería al Sr. asegurándole que lo acompañaría durante toda la etapa del proceso.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes investigativos

De acuerdo a Yoseff Sotomayor, citado por (Coveña et al, 2022), conceptúa que los orígenes de la prescripción pueden estar en la civilización griega, ya que se creía que los procedimientos debían seguir unos plazos predeterminados y, del mismo modo, debían tener unos escenarios establecidos en los que no se aplicaría la prescripción. Manifiesta también que ya fue en la República Romana, donde no se preveía prescripción, y, por lo tanto, reinaba la imprescriptibilidad del derecho de acusación, tanto en el ámbito penal como en el civil. Cabe señalar que, durante los primeros años del Imperio Romano, esta situación persistió.

Establecer la fecha precisa de la concepción de la imprescriptibilidad de ciertos delitos es complicado, dado que la aplicación de la ley en los sistemas penales antes de la modernidad, era impredecible y variable con el poder punitivo que frecuentemente se concentraba en un grupo. Asimismo, (Macedo, 2019) considera que no se ha identificado si, antes de la civilización griega, la ausencia de plazos de prescripción implicaba que la imprescriptibilidad existía previamente. Esto sugiere que los plazos de prescripción podrían haber dependido de la gravedad del delito o de circunstancias personales del acusado, como su pertenencia a un sector social específico.

La imprescriptibilidad de los delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, es un tema que ha adquirido relevancia en pocas jurisdicciones del mundo. Generalmente, este tipo de delitos, estaban sujetos a plazos de prescripción, por lo que, al transcurrir cierto tiempo, considerando desde el cometimiento del delito; ya no era posible emprender acciones legales contra el sospechoso. No obstante, el reconocimiento de la gravedad de estos delitos, y de sus efectos duraderos en las víctimas, ha conducido a un cambio significativo en algunas leyes hacia la imprescriptibilidad de ellos. (Cabezas, 2019)

2.2. Contexto

La violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes es una problemática global que afecta a millones de niños, niñas y adolescentes en todo el mundo. Según un informe de la Organización Mundial de la Salud (2022), aproximadamente 120 millones de niñas y adolescentes han sufrido algún tipo de violencia sexual. Este fenómeno trasciende fronteras y culturas, manifestándose en diversas formas y afectando a víctimas de todas las edades y géneros. La falta de denuncia por temor a represalias es común, exacerbando el problema y perpetuando la impunidad de los agresores.

Perrone y Nannini (1997) señalaron que este tipo de violencia y abuso sexual del adulto frente a los niños, niñas y adolescentes es la forma de violación de derechos humanos más cruel existente ya que es una violencia crónica en el tiempo, de adultos cercanos de la víctima y donde la víctima se queda atrapada y paralizada. A este tipo de violencia se le llamo violencia y castigo.

La comunidad internacional ha reconocido la necesidad de abordar esta crisis mediante la adopción de políticas y leyes más estrictas.

Existen diversas organizaciones internacionales que han abogado por la eliminación de la prescripción de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2023) ha destacado la importancia de políticas de protección infantil que incluyan la imprescriptibilidad como una medida esencial para garantizar justicia y apoyo a las víctimas. Esta recomendación se basa en estudios que demuestran que las víctimas a menudo tardan años en sentirse capaces de denunciar debido al trauma y la manipulación por parte de los agresores. La adopción de estas políticas es un paso crucial hacia la erradicación de la violencia sexual infantil.

El enfoque de la justicia restaurativa ha ganado prominencia a nivel mundial como una respuesta adecuada a los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. De acuerdo a (Van, 2021) este enfoque no solo se centra en castigar a los perpetradores, sino también en proporcionar apoyo y reparación a las víctimas. La justicia restaurativa reconoce el impacto duradero y busca crear un entorno donde las

víctimas puedan sanar y recuperar el control de sus vidas. Países como Canadá y Nueva Zelanda han implementado con éxito programas de justicia restaurativa, sirviendo como modelos para otras naciones en la lucha contra la violencia sexual infantil.

La cooperación internacional es esencial para combatir la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes. A través de tratados y acuerdos multilaterales, los países pueden compartir recursos, información y estrategias efectivas para abordar esta problemática. La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, adoptada en 1989, es un ejemplo de un marco internacional que busca proteger a los niños, niñas y adolescentes de todas las formas de violencia sexual. La implementación efectiva de estos acuerdos requiere un compromiso constante y la voluntad política de los países miembros para priorizar la protección de los derechos de los niños a nivel global.

En Latinoamérica, la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes es un problema prevalente que afecta a un número significativo de niños, niñas y adolescentes. Un estudio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2020), reveló que uno de cada cuatro niños en la región ha sido víctima de algún tipo de violencia sexual. Las barreras culturales y la falta de recursos adecuados dificultan la denuncia y el procesamiento de estos delitos. En muchos casos, las víctimas enfrentan estigmatización y rechazo social, lo que perpetúa su silencio y la impunidad de los agresores.

Varios países latinoamericanos han comenzado a reformar sus leyes para incluir la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo, Argentina y Chile han adoptado recientemente leyes que eliminan el plazo de prescripción para estos crímenes (Kunath, 2020). Estas reformas son un paso crucial hacia la justicia y la protección de las víctimas, permitiendo que los casos sean investigados y procesados sin importar cuánto tiempo haya pasado desde que ocurrieron. Sin embargo, la implementación efectiva de estas leyes sigue siendo un desafío debido a la falta de recursos y capacitación en las instituciones judiciales.

En Ecuador, la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes es una realidad alarmante que requiere atención urgente. Según (Córdova, 2023) Defensor del

Pueblo, se han reportado entre enero de 2018 a junio de 2023 más de 52 mil casos de violencia sexual infantil, de los cuales, solo el 4,15% han recibido sentencia. Pese a estas cifras alarmantes, sigue dando casos de estigmatización la falta de apoyo institucional que se han convertido en barreras significativas que enfrentan las víctimas, lo que perpetúa su silencio y la impunidad de los agresores. La implementación de políticas efectivas y recursos adecuados es esencial para abordar esta crisis y proteger a los niños, niñas y adolescentes de la violencia sexual.

Ecuador ha avanzado en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de reformas legales significativas. La inclusión de la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) es un paso crucial para garantizar justicia para las víctimas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018). Esta reforma permite que los casos sean investigados y procesados sin restricciones temporales, reconociendo la gravedad y su impacto duradero en las víctimas. Sin embargo, la implementación efectiva de estas reformas requiere un compromiso continuo y recursos sustanciales para fortalecer el sistema judicial y las instituciones relacionadas.

2.3. Fundamentación teórica

2.3.1. Historia y evolución de la imprescriptibilidad en el derecho penal ecuatoriano.

La imprescriptibilidad en el derecho penal ecuatoriano ha evolucionado significativamente en las últimas décadas. Inicialmente, el sistema legal ecuatoriano, como muchos otros en América Latina, estaba influenciado por el derecho romano, que establecía plazos de prescripción para diversos delitos, incluidos los sexuales (Díaz, 2019). Sin embargo, la creciente comprensión de la gravedad y las consecuencias duraderas de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes ha llevado a reformas importantes. En 2014, Ecuador promulgó el Código Orgánico Integral Penal, que representó un avance significativo en la protección de los derechos de las víctimas.

La inclusión de la imprescriptibilidad para delitos sexuales en el COIP fue una respuesta directa a las demandas de las organizaciones de derechos humanos y de la sociedad civil. Estas reformas buscaban garantizar que los perpetradores de

delitos sexuales graves no pudieran evadir la justicia simplemente por el paso del tiempo. En 2018, el COIP fue modificado para incluir la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, reflejando un compromiso firme del Estado ecuatoriano con la protección de los derechos de los niños y adolescentes.

La evolución de la imprescriptibilidad en Ecuador también ha estado influenciada por el derecho comparado y las recomendaciones de organismos internacionales. La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha sido particularmente influyente, al establecer la obligación de los Estados de proteger a los niños, niñas y adolescentes de todas las formas de violencia sexual. La adopción de estas recomendaciones ha servido para alinear la legislación ecuatoriana con los estándares internacionales y fortalecer la protección de las víctimas de delitos sexuales.

Además de las influencias internacionales, la evolución de la imprescriptibilidad en Ecuador ha sido impulsada por la creciente conciencia social sobre la magnitud del problema de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. Casos de alto perfil y campañas de sensibilización han puesto de relieve la necesidad de una reforma legal que permita a las víctimas buscar justicia sin restricciones temporales. Estas iniciativas han sido fundamentales para generar un cambio en la percepción pública y en la voluntad política de abordar estos crímenes de manera más efectiva (Miranda, 2019).

La implementación de la imprescriptibilidad en el derecho penal ecuatoriano ha enfrentado desafíos significativos, incluidos problemas de recursos y capacitación en el sistema judicial (Riofrío, 2021). A pesar de estos obstáculos, la reforma ha sido un paso crucial para garantizar que las víctimas puedan obtener justicia, independientemente del tiempo transcurrido desde el delito. La eliminación del plazo de prescripción para los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes envía un mensaje claro de que estos crímenes no serán tolerados y que los perpetradores serán perseguidos sin importar el tiempo.

La legislación ecuatoriana sobre la imprescriptibilidad continúa evolucionando. Recientes debates legislativos y propuestas de reforma sugieren una tendencia hacia

la ampliación de esta figura a otros delitos graves. Estas discusiones reflejan un compromiso continuo con la mejora del marco legal para proteger a las víctimas y garantizar que los delitos graves no queden impunes. La evolución de la imprescriptibilidad en Ecuador es un testimonio del progreso y la adaptación del sistema legal para responder a las necesidades de justicia y protección de la sociedad.

2.3.2. La imprescriptibilidad

Según lo planteado por (Hartog, 2021), la imprescriptibilidad "natural" de los crímenes contra la humanidad establece una "temporalidad jurídica", según la cual el delincuente fue, es y seguirá siendo contemporáneo de su delito hasta su enajenación final.

Se denomina imprescriptibilidad a aquella característica jurídica aplicada a determinados derechos o acciones, según la cual no están sujetos a un plazo tras el cual caducan, o no pueden ejercerse debido a la inactividad del interesado durante ese tiempo. Dicho de otro modo, si un derecho o acción es imprescriptible, este no puede perderse por el mero transcurso del tiempo. Este enfoque es especialmente importante en ámbitos como el derecho penal, en el que, debido a su gravedad, algunos delitos pueden ser perseguidos independientemente de cuándo se hayan cometido. Algunos ejemplos de delitos comunes que se consideran imprescriptibles en muchas jurisdicciones son el genocidio, los crímenes de guerra y, en ciertos casos, los crímenes contra la humanidad (Huertas, 2019).

El principio subyacente a la imprescriptibilidad es garantizar que determinadas acciones o derechos no queden sin respuesta o protección debido a limitaciones temporales, especialmente cuando se trata de actos de extrema gravedad en contra de derechos fundamentales. (Bernaes, 2019)

La imprescriptibilidad de los delitos sexuales, ha sido uno de los temas más debatidos en los últimos años (Sáenz, 2018). Como primer punto se debe precisar que la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes constituyen una grave violación a los derechos humanos, en razón de que sus consecuencias, y el verse en el trance de soportar acciones degradantes y pervertidas, se interiorizan en la mente y en los sentimientos del afectado, no haciéndole factible vivencias normales en el

decurso de los años venideros al hecho degradante, y lesionando la evolución psíquica y mental de la víctima, que en el caso de un niño, es aún más gravitante, que el de un adulto.

Los estudios e investigaciones médicas, establecen que el daño sufrido por la víctima de violación, no solamente implica la materialidad física, sino también abarca el desarrollo psíquico y de valores éticos, pudiendo también desarticular la normalidad que debe existir en su ambiente escolar, familiar, y de su entorno social.

De acuerdo a (Pérez, 2023), concluye en que las víctimas no llegan a comprender lo que han sufrido, así como tampoco no anticipan los efectos gravosos de estos hechos, a tal punto que provocan una disminución de su voluntad para presentar denuncias por lo acontecido, en vista de que se entrelazan factores propios de la confusión de ideas, y el temor de que lo que puedan exteriorizar, agrave más su situación.

Esta sería la explicación que la psicología ha esbozado para vetar y obstruir la denuncia de los niños que han soportado el vejamen, y ya en su etapa adulta recuperan el valor, y la decisión que les permite denunciar las acciones de extrema perversidad que se han visto en el trance de soportar, lo que no siempre les es factible, en vista de que es necesario que un familiar o una persona mayor de su entorno social, sea informado del sufrimiento de quien fuere infante, y asuma su protección mediante la asistencia legal que es requerida (Ferreira, 2021).

2.3.3. Teoría del hechizo

El abuso psicológico y emocional en una relación, donde el abusador ejerce una influencia sobre la víctima de manera sutil y gradual, dificulta que la víctima reconozca el abuso. Este tipo de dinámica puede ser muy dañina, ya que la víctima se encuentra confundida con los mensajes que le propicia el victimario y se queda paralizada, es un tipo de violencia complementaria o violencia castigo, en su intento de perpetuar una relación de desigualdad. En estas relaciones, el fuerte se cree con derecho de castigar al débil, sin existir sentimientos de culpa ni pausa en el acto violento. En nuestro caso fue el profesor quien abusa del adolescente años atrás. Algunas características clave del "hechizo" incluyen:

1. Influencia sutil: El abusador utiliza tácticas que son difíciles de percibir o reconocer de inmediato por parte de la víctima.
2. Confusión y alienación: La víctima puede sentirse confundida respecto a la dinámica de la relación y alienada de su propio sentido de identidad y agencia.
3. Colonización del espíritu: Esto sugiere que el abusador busca ejercer un control total sobre la víctima, invadiendo su espacio emocional y psicológico.
4. Negación del individuo: La víctima puede ser despojada de su autonomía y tratada como un objeto o propiedad del abusador, en lugar de ser reconocida como una persona con sus propios derechos y deseos.

En el presente caso se describe la dinámica de interacción que se dio al analizar el caso.

Consecuencias psicológicas y emocionales a largo plazo de violación en niños, niñas y adolescentes.

La violencia sexual en niños, niñas y adolescentes tiene consecuencias psicosociales que persisten a lo largo de la vida de las víctimas. Uno de los efectos más comunes es el desarrollo de trastornos de estrés postraumático (TEPT). Las víctimas a menudo reviven el trauma a través de flashbacks, pesadillas y pensamientos intrusivos, lo que puede interferir significativamente en su vida diaria y en su capacidad para funcionar normalmente (Echeberúa, 2018). Este trastorno no solo afecta la salud mental, sino que también puede tener repercusiones físicas, como problemas de sueño y de salud crónica.

Además del TEPT, las víctimas suelen sufrir de ansiedad y depresión a largo plazo (Beltran, 2021). La ansiedad puede manifestarse en formas diversas, incluyendo ataques de pánico, fobias y una preocupación constante por la seguridad personal (Villarreal, 2022). La depresión, por su parte, puede llevar a sentimientos persistentes de tristeza, desesperanza y baja autoestima, afectando la capacidad de la víctima para llevar una vida plena y satisfactoria (Rull, 2023). Estos problemas de salud mental pueden ser crónicos y requerir tratamiento continuo.

Estas víctimas, también enfrentan dificultades en el establecimiento de relaciones interpersonales saludables (Cantón, 2019). La desconfianza y el miedo a la intimidad son comunes, lo que puede llevar a problemas en las relaciones románticas y amistades en la edad adulta (Pereda, 2021). Estos problemas de relación pueden perpetuar un ciclo de aislamiento social y emocional, dificultando aún más la recuperación y la integración social de ellas.

Hay que considerar incluso que estos hechos, tienen un impacto negativo en el desarrollo académico y profesional de las víctimas. El trauma puede afectar la capacidad de concentración y el rendimiento escolar, lo que a su vez puede limitar las oportunidades educativas y laborales en el futuro (Espinosa, 2020). Este impacto en el desarrollo educativo puede perpetuar un ciclo de pobreza y exclusión social, dificultando la capacidad de las víctimas para alcanzar su pleno potencial.

Las consecuencias físicas en niños, niñas y adolescentes no deben subestimarse, ya que las víctimas pueden sufrir lesiones físicas inmediatas y, a largo plazo, enfrentar problemas de salud crónica, como dolores de cabeza, trastornos gastrointestinales y enfermedades relacionadas con el estrés (Sarango, 2020). La conexión entre el trauma emocional y los problemas físicos resalta la necesidad de un enfoque integral en el tratamiento y apoyo a las víctimas.

Los traumas sufridos en la infancia pueden llevar a comportamientos autodestructivos y de riesgo en la adolescencia y la adultez (López, 2021). Las víctimas pueden recurrir al abuso de sustancias, autolesiones y comportamientos sexuales de riesgo como mecanismos de afrontamiento para manejar el dolor y el trauma. Estos comportamientos no solo ponen en peligro la salud y la seguridad de las víctimas, sino que también pueden tener consecuencias legales y sociales significativas.

Es por aquello, que se vuelve necesario la intervención temprana y el apoyo continuo para mitigar las consecuencias a largo plazo de violación infantil. Los servicios de salud mental especializados, como la terapia cognitivo-conductual y los programas de apoyo comunitario, pueden ayudar a las víctimas a desarrollar estrategias de afrontamiento saludables y a reconstruir sus vidas. La justicia también juega un papel crucial; un sistema judicial que responda de manera efectiva

y sensible a las denuncias de abuso puede proporcionar un sentido de cierre y justicia para las víctimas.

2.3.4. Abuso de sustancias

Según lo que expresa Echeburúa y Amor (2019) algunas víctimas pueden recurrir a las drogas y al alcohol como método de automedicación para hacer frente al dolor psicológico y emocional.

Asimismo, los autores manifiestan que, aunque se trata de una solución destructiva y temporal al dolor y al trauma al que se enfrentan, el abuso de sustancias es una respuesta común entre las víctimas de violencia sexual. El aislamiento de los sentimientos de ansiedad, depresión, vergüenza o retraimiento que frecuentemente acompañan a la violencia sexual puede ser aliviados por un consuelo momentáneo para las víctimas, que en este caso serían las drogas o el alcohol. No obstante, este mecanismo de confrontación puede conducir a un ciclo de dependencia y abuso de sustancias que empeore con el paso del tiempo, el bienestar mental y físico de la persona.

El abuso de sustancias puede comenzar como un intento de automedicación, pero puede progresar rápidamente hacia la adicción. Así, aunque las drogas y el alcohol pueden aliviar temporalmente los síntomas psicológicos y emocionales, no tratan las causas subyacentes del trauma. Además de conseguir el mismo efecto aliviador, la persona puede descubrir que necesita cantidades cada vez mayores de la sustancia a lo largo del tiempo, lo que puede dar lugar a una dependencia psicológica y física.

Además, el abuso de sustancias puede agravar el proceso de curación del trauma de violación, así como dañar la capacidad de una persona para procesar y enfrentar sus experiencias. También podría repercutir negativamente en la capacidad de la persona para mantener relaciones sanas, rendir bien en el trabajo y realizar otras actividades cotidianas. En algunos casos, el abuso de sustancias puede poner al usuario en peligro, o aumentar la probabilidad de que sufra más abusos o violencia.

2.3.5. Aspectos criminológicos sobre el delito de violencia sexual

La violencia sexual es un delito grave con consecuencias significativas para la sociedad y las víctimas. Desde una perspectiva criminológica, el estudio de la

violación abarca un amplio abanico de temas, como las causas, las características de los autores y las víctimas, los efectos de estos delitos y las estrategias de prevención y tratamiento. A continuación, se da más detalles de los aspectos criminológicos asociados a la violencia sexual que se logran identificar en el artículo escrito por (Montesdeoca D. , 2021)

Causas y factores de riesgo: los criminólogos estudian una amplia gama de factores de riesgo relacionados con la violencia sexual, como los aspectos psicológicos, sociales y culturales. Entre ellos pueden figurar los trastornos de la personalidad, los antecedentes de abuso o abandono en los primeros años del agresor, la exposición a la violencia, la falta de empatía y determinadas normas culturales o sociales que apoyan la violencia sexual.

Repercusiones en las víctimas: como se ha mencionado en apartados anteriores, la violencia sexual causa graves efectos en las víctimas, como trastorno de estrés postraumático (TEPT), depresión, ansiedad, trastornos alimentarios y dificultades de autoestima, entre otros. El campo de la criminología se esfuerza por comprender estas consecuencias para mejorar los servicios y el apoyo a las víctimas.

Los perfiles de los agresores: a pesar de la falta de un perfil único para los abusadores sexuales, las investigaciones han intentado identificar puntos en común en sus comportamientos y experiencias pasadas. Esto puede incluir, entre otras cosas, una historia de violencia sexual contra el victimario, dificultades en las relaciones interpersonales y distorsiones cognitivas que apoyan a la violencia sexual.

La dinámica del delito: incluye la investigación de cómo y dónde se producen la violencia sexual, las relaciones entre víctimas y agresores (que pueden ser desde desconocidos hasta familiares o parejas íntimas) la sub-modalidad que utilizan para acercarse a sus víctimas y los métodos utilizados por los agresores para cometer estos delitos y evitar ser detectados.

Prevención y tratamiento: El campo de la criminología también se centra en el desarrollo de estrategias eficaces para detener la violencia sexual y tratar a sus autores. Los programas integrales de educación sexual, las medidas de intervención

precoz para las personas en situación de riesgo y la represión específica de los agresores para reducir la reincidencia pueden ser algunas de ellas.

Aspectos socioculturales: La criminología de la violación también incluye la comprensión de la contribución de los sistemas de poder, las normas sociales y los estereotipos de género a la perpetuación de aquello. Esto incluye investigar la cultura de la violencia y cómo los comportamientos y creencias sociales pueden minimizar o normalizar la violencia sexual.

Legislación y políticas públicas: para comprender cómo la sociedad aborda estos delitos, es esencial evaluar las leyes y políticas en vigor en relación a la violencia sexual. Los expertos en criminología examinan, entre otros, la efectividad de las leyes de registro de delincuentes sexuales, las políticas penales y las medidas de protección para las víctimas

2.4. Marco legal

En el marco del derecho penal ecuatoriano, la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes se fundamenta en la necesidad de garantizar la protección y justicia para las víctimas. La Constitución de la República del Ecuador (2008) y el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Estas normativas reflejan el compromiso del Estado ecuatoriano con la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la lucha contra la impunidad de estos crímenes. La Constitución, en su artículo 46, establece que el Estado adoptará medidas para garantizar a los niños, niñas y adolescentes protección especial contra toda forma de violencia, explotación sexual y abusos.

El artículo 75 de la Constitución ecuatoriana garantiza el derecho al debido proceso, un principio fundamental que asegura que todos los individuos, incluyendo las víctimas de delitos sexuales, tengan acceso a la justicia de manera equitativa. Además, el artículo 76 resalta que ninguna persona puede ser privada del derecho a la defensa y a un juicio justo. Estas disposiciones constitucionales subrayan la importancia de un sistema judicial que responda adecuadamente a las denuncias de violencia sexual, ofreciendo a las víctimas el apoyo necesario y garantizando que los agresores enfrenten la justicia sin impedimentos temporales.

El COIP, en su artículo 75, establece que los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes son imprescriptibles. Esta normativa fue introducida en respuesta a la creciente comprensión del impacto duradero de estos crímenes y la necesidad de garantizar que los perpetradores no puedan evadir la justicia simplemente por el paso del tiempo. La imprescriptibilidad en el COIP refleja una postura firme del Estado ecuatoriano en defensa de los derechos de los niños y adolescentes, alineándose con las mejores prácticas internacionales y las recomendaciones de organismos de derechos humanos.

La adopción de la imprescriptibilidad en Ecuador también se alinea con los compromisos internacionales asumidos por el país. La Convención sobre los Derechos del Niño (1990), ratificada por Ecuador, obliga a los Estados a proteger a los niños, niñas y adolescentes de todas las formas de abuso y explotación sexual. La Observación General N° 13 del Comité de los Derechos del Niño de la ONU (2011), enfatiza la necesidad de que los Estados parte aseguren la disponibilidad de recursos judiciales y administrativos adecuados para que las víctimas de violencia sexual puedan obtener justicia y reparación, sin restricciones temporales que dificulten la presentación de denuncias.

El artículo 171 del COIP tipifica la violación como un delito de máxima gravedad, describiendo el acceso carnal o la introducción de objetos u órganos en vías corporales de la víctima. Este artículo establece una pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años, dependiendo de circunstancias agravantes como el estado físico o mental de la víctima, el uso de violencia o intimidación, y la edad de la misma. La tipificación del delito abarca situaciones donde la víctima se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, sea por discapacidad, minoría de edad o incapacidad para resistirse, reconociendo así la importancia de proteger a los más indefensos.

La pena se agrava en circunstancias especialmente graves, como cuando la víctima sufre lesiones físicas o psicológicas permanentes, contrae enfermedades graves o mortales, o si la víctima es menor de diez años. Además, la norma impone una mayor responsabilidad a quienes ejercen autoridad sobre la víctima, como tutores, representantes legales, educadores o profesionales de la salud, sancionando con

mayor rigor cuando el agresor pertenece al entorno íntimo o tiene deberes de custodia.

Además, el artículo 11 del COIP garantiza a las víctimas de infracciones penales una serie de derechos fundamentales orientados a su protección y dignidad en el proceso judicial. Estos derechos incluyen la posibilidad de participar activamente o abstenerse del proceso, sin obligación de comparecer, así como el acceso a mecanismos de reparación integral. Además, se protege a la víctima contra la revictimización y se le garantiza el derecho a ser asistida legal y psicológicamente, recibir protección especial y obtener información del desarrollo del caso. Estos derechos buscan no solo la justicia, sino también la reparación y seguridad de la víctima, resguardando su dignidad y bienestar.

En el caso en estudio, donde la víctima fue un niño abusado por su profesor de educación física, el artículo 48 del COIP establece varias circunstancias agravantes que aplican a este tipo de infracciones contra la integridad sexual. La infracción cometida en un entorno educativo, bajo el cuidado de un profesional con autoridad sobre la víctima, se ajusta a la agravante establecida en el numeral 1, ya que el delito se perpetró mientras la víctima se encontraba en un establecimiento educativo. Además, el numeral 8 es particularmente relevante, ya que el agresor tenía una relación de poder y confianza sobre la víctima al ser su profesor, abusando de esta posición para cometer el delito. Esto agrava la situación, dado que la posición del profesor como figura de autoridad facilitó la violación y generó un mayor impacto emocional en la víctima.

Asimismo, el numeral 6 también es aplicable, ya que la víctima se encontraba en una situación de vulnerabilidad al ser un niño de escasos recursos, recién llegado a la ciudad, lo que lo hacía más susceptible a la manipulación del agresor. Estos factores agravan la responsabilidad penal del agresor, ya que no solo cometió el delito aprovechándose de su autoridad, sino que lo hizo en un contexto de especial vulnerabilidad para la víctima.

La Corte Nacional de Justicia emite un análisis crítico sobre las Resoluciones No. 110A-2018 y No. 109A-2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, destacando la extralimitación de competencias por parte del Consejo. En el caso de

la Resolución 110A-2018, se ordena que juezas, jueces, fiscales, defensoras y defensores públicos inicien o continúen investigaciones sobre delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, considerándolos imprescriptibles. Esta resolución retroactiva es cuestionable, dado que el principio de irretroactividad de la ley es una garantía del debido proceso y la seguridad jurídica, como establecen los artículos 76.3 y 82 de la Constitución. La Corte subraya que la interpretación de normas constitucionales y tratados internacionales corresponde exclusivamente a la Corte Constitucional, y la interpretación general y obligatoria de la ley es competencia de la Asamblea Nacional, según los artículos 428, 436.1 y 120.6 de la Constitución. Además, la interpretación judicial en casos concretos es facultad de los jueces de la causa. Por tanto, el Consejo de la Judicatura, como órgano administrativo, no tiene la autoridad para emitir resoluciones que alteren el contenido normativo legal.

En cuanto a la Resolución No. 109A-2018, la Corte Nacional de Justicia señala que fija ilegalmente un plazo no previsto en la ley, lo cual interfiere en la administración de justicia y vulnera el principio de independencia judicial establecido en los artículos 168.1 de la Constitución y 8 del Código Orgánico de la Función Judicial. La Corte reitera su compromiso en la lucha contra la violencia doméstica y sexual, y en la protección de los derechos de las víctimas, pero insiste en que cualquier interpretación constitucional o reforma legal debe ser realizada por las autoridades competentes. La intervención del Consejo de la Judicatura en estas áreas, al asumir competencias interpretativas, no solo excede su mandato, sino que compromete la independencia judicial y la correcta administración de justicia en el país.

Es por aquello, que la sociedad ecuatoriana ha desempeñado un papel crucial en la aplicación efectiva de la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. La sensibilización pública y la educación sobre los derechos de los niños y adolescentes son fundamentales para cambiar las actitudes y reducir el estigma asociado con la denuncia de violencia sexual (UNICEF, 2020). Las campañas de concienciación y los programas educativos pueden empoderar a las víctimas y sus familias, alentándolos a denunciar estos delitos y buscar justicia, mientras que la capacitación de los profesionales del sistema de justicia ayuda a garantizar una respuesta sensible y efectiva.

En el contexto regional, este país se ha posicionado como líder en la adopción de medidas legislativas para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (León, 2022). La imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes ha sido reconocida como una práctica ejemplar por organizaciones internacionales de derechos humanos, que han destacado la importancia de esta medida para garantizar la justicia y la reparación para las víctimas (Espinosa F. , 2021). La cooperación regional y el intercambio de mejores prácticas con otros países de América Latina pueden fortalecer aún más la implementación de estas políticas y contribuir a una protección más efectiva de los derechos de los niños en la región.

Es necesario considerar que pese a tener normativas que protejan a los niños, estas, dependerán de su aplicación práctica y del compromiso continuo del Estado y la sociedad para proteger a los niños y adolescentes. La evaluación constante y la mejora de las políticas y programas existentes son esenciales para asegurar que las víctimas de violencia sexual reciban la justicia y el apoyo que merecen, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

2.5. Jurisprudencia

Procede a continuación, efectuar una referencia puntual a las Resoluciones 109 A - 2018, y 110 A - 2018, producto de la decisión patriótica y ética del Consejo de la Judicatura Transitorio en Ecuador, en cuya textualidad y en su contexto, fijan como prioritario, todo cuanto fuera concerniente a la utilización y recolección formalizada, y lógicamente construida, de un proceso investigatorio, todo lo cual permita, siempre dentro de norma específica, que se llegue a identificar y singularizar los delitos contentivos de violencia en sus diferentes extensiones que se conoce que sufren un incremento cada vez más gravoso y ofensivo en contra de las mujeres, a lo que se incorpora, pero ya con una tipificación que le es propia, a la derivada de los femicidios con los antecedentes de las denuncias presentadas, o también de oficio por el aparato de justicia que integra el Ministerio Público como parte de la Función Judicial, pero lamentablemente con un autonomía no integral, que lo debilita, reforma legal que se hace imprescindible para que tal autonomía deje de ser relativa, y se convierta en una característica que la fortalezca.

En las resoluciones antes citadas, en la 110 A - 2018, obran disposición de obligatorio e inexcusable acatamiento de los operadores de justicia, sean estos, juezas, jueces, fiscales y todos quienes integren su estructura, agregándose las obligaciones que competen a la Defensoría Pública.

Esta resolución tiene como precedente obligatorio, lo resuelto en la Consulta Popular efectuada el 4 de febrero de 2018, que se sostiene doctrinariamente y naturalmente en la validación absoluta del principio que siempre debe mantener prioridad en cuanto a proteger el interés superior del niño.

De los hechos y circunstancias que se han expresado, no se puede continuar manteniendo una normativa que proteja al autor denunciado o por denunciar, de delitos sexuales, las cuales no fueron presentadas inmediatamente a los acontecimientos y a los hechos violatorios señalados, omisión que puede haber ocurrido por distintas circunstancias, fundamentalmente personales, citándose el de la vergüenza que sufren y temen sufrir aún más las víctimas de estos repulsivos hechos que se inhiben de recurrir a sus padres o familiares, que posiblemente estaban en capacidad de intervenir material y jurídicamente en la defensa y protección de la víctima, y que no actuaron, no por silencio cómplice, sino por haber desconocido los hechos llevados a cabo por el infame infractor.

Esta circunstancia propia de la psiquis personal, y también de la educación, hace que los aspectos supuestamente vergonzantes de lo acontecido en su contra, o de las amenazas que haya sufrido, provocan un silencio, con lo que el victimario desenvuelve su existencia, ajeno a toda preocupación y sin asumir las responsabilidades propias de su acción que devengan en la sanción.

Acontece entonces que cuando crece en edad el o la adolescente agraviado(a), racionaliza lo acontecido y adopta la decisión de contactar a la persona dentro de su entorno familiar para ponerla en conocimiento de tales agraviantes hechos, persona que usualmente es la madre, pero también pudiendo ocurrir que esta no le de crédito a la denuncia de su hija o hijo, por diversas motivaciones insertas en su mentalidad, en su escasa educación e incluso hasta para no importunar al conviviente acusado con una situación que podría conducir al rompimiento del vínculo conyugal o de convivencia.

No se debe tampoco descartar entre los motivos que provocan inhibición u omisión del familiar cercano al que se le hace conocer la violencia sexual, que tenga en cuenta la posibilidad de verse afectado en un detrimento de su situación económica, dado que el infractor es el que mantiene, hasta con excesos la vida familiar, la que se afectaría si el conviviente infractor deja de dotar con recursos económicos a la convivencia familiar.

Así mismo puede acontecer que los diferentes miembros del entorno familiar se dividan en sus opiniones o creencias, y algunos tomen partido con el denunciado, y otros con la denunciante, lo que provoca un sisma familiar sin posibles acuerdos, debido a las reacciones contrarias. Es también importante considerar que, de la discusión o enfrentamiento, por ejemplo, entre la madre de la niña o niño abusado con el conviviente infractor, se llegue a una situación que implique actos de extrema violencia que conduzcan a femicidio.

Materia de extrema importancia en el estudio y análisis del tema seleccionado en esta especialidad, es recordar que la Corte Constitucional del Ecuador, el 19 de enero del 2022, en su Sentencia No. 15-19-CN, adoptó la resolución que inicia un proceso sumamente importante para que se formalice y se estructure la imprescriptibilidad de los delitos sexuales, en contra de niños, niñas y adolescentes; se anota, sin embargo, la inserción de una excepción excluyente de su aplicación, en los casos en los que un adolescente devenga en ser infractor en virtud de la comisión de un delito de la naturaleza indicada.

La sentencia en estudio, procede a derogar lo que indebidamente acontecía en la legislación ecuatoriana, en lo atinente al tiempo de prescripción, que era únicamente de tres años, sanción inaceptable para quien resulta imputado y denunciado por los delitos materia de este trabajo. Aquel tiempo sumamente escaso para que obre la prescripción, constaba en el artículo 334 A del Código de la Niñez y Adolescencia, el que queda reformado en virtud de la sentencia justa y necesaria de la Corte Constitucional.

Se anota por lo tanto que la prenombrada sentencia, a la vez que se pronuncia sobre tan importante motivación, también acoge consultas que habían sido efectuadas por operadores de justicia a cargo de la jurisdicción ordinaria. La sentencia en estudio,

mantiene trascendencia específica y reguladora, en razón de que define y proclama como uno de los más importantes objetivos, el que el sistema de justicia ecuatoriano preconice la paz mental y el bienestar de quienes siendo adolescentes se enfrenten para resolver sus situaciones conflictivas, con normativas específicas de la ley, que agregan para fortalecer la resolución constitucional, la reinserción a los núcleos familiares, educacionales y sociales, para lo cual es imprescindible contar con sistemas propios de factores psicológicos que integran la mentalidad de la niña, niño y adolescente, lo que se constituye en una ayuda de rehabilitación que ya está contenida en un instrumento internacional de reconocida trascendencia, como es La Convención sobre los derechos del Niño , las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de niños, niñas y adolescentes ("Reglas de Beijing"), y las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad).

La Corte Constitucional establece que los operadores de justicia en casos de adolescentes deben recabar información esencial como edad, educación y conducta moral para tomar decisiones en el ámbito penal. Estos elementos permiten articular las acciones judiciales según el grado de madurez del infractor. El fallo subraya la importancia de la celeridad procesal y la aplicación de medidas socioeducativas. Estas buscan generar cambios en la conducta del adolescente, evitando la reincidencia y promoviendo una adecuada reintegración social, todo ello en concordancia con las normas legales aplicables.

Capítulo III

Metodología

3.1. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación fue un estudio sistemático de caso cualitativo, centrado en la aplicación de la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en Ecuador. Este enfoque permite un análisis profundo y detallado de la experiencia de la víctima, los procesos judiciales y la efectividad de las normativas legales. La metodología cualitativa es adecuada para explorar fenómenos complejos y contextuales, proporcionando una comprensión rica y matizada de la problemática (Quecedo, 2022). Además, permite la recolección de datos a través de entrevistas, la cuál con el método de entrevista sistémica se promueve la escucha activa al identificar las narrativas dominantes de las víctimas, además del análisis de documentos y observaciones directas, facilitando un enfoque holístico del caso estudiado.

3.2. Tipo de investigación

Esta investigación es de tipo descriptiva, misma que está enfocada en detallar y analizarla narrativa dominante del sujeto víctima y la aplicación y efectos de la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en Ecuador. La investigación descriptiva es adecuada para proporcionar una visión detallada de los fenómenos tal como se presentan, permitiendo una comprensión clara de las características y dinámicas involucradas (Muguiru, 2023). A través de esta metodología, se pretende ofrecer una descripción precisa y comprensiva de cómo estas normativas influyen en la justicia y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el contexto ecuatoriano. Sin embargo, muchos de los detalles de lo ocurrido pueden ser olvidados con el paso del tiempo.

3.3. Métodos de la investigación

3.3.1. Método deductivo

El método deductivo se aplicó para examinar cómo las normativas legales sobre la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes se implementan y funcionan en el contexto ecuatoriano. Este método parte de

principios generales y teorías establecidas para llegar a conclusiones específicas sobre casos concretos (Suárez, 2024). A través de la deducción, se puede evaluar cómo las disposiciones legales se traducen en prácticas judiciales para la protección efectiva de los derechos de las víctimas de violencia sexual.

3.3.2. Método inductivo

En esta investigación se aplicó el método inductivo, ya que a partir del análisis de un caso específico de violencia sexual se generaron conclusiones generales sobre la efectividad de la imprescriptibilidad de los delitos sexuales en el sistema judicial ecuatoriano. Este enfoque permitió observar cómo las experiencias particulares de las víctimas, como la tardanza en denunciar debido al trauma, contribuyen a comprender las limitaciones y desafíos en la aplicación de la normativa. El método inductivo es clave para desarrollar teorías más amplias a partir de situaciones concretas, proporcionando una visión más integral del fenómeno (Artiles, 2021).

3.3.3. Método analítico

En la investigación se utilizó el método analítico-sintético, que permitió descomponer el problema de la imprescriptibilidad de los delitos sexuales en sus componentes fundamentales, como los aspectos legales, psicológicos y sociales, para posteriormente integrar estos elementos en una visión coherente y estructurada del fenómeno. El análisis detallado de la normativa, junto con el estudio de un caso particular, facilitó la síntesis de conclusiones generales sobre la efectividad de la ley y sus implicaciones para la justicia en Ecuador. Este enfoque es esencial en investigaciones jurídicas complejas, ya que combina el análisis profundo con la integración de conocimientos. (Lopera, 2020).

3.4. Técnicas de investigación

3.4.1. Bibliográfico – Documental

La técnica bibliográfico-documental se centró en la recopilación y análisis de documentos legales, judiciales y académicos relacionados con el caso (García, 2019). Esta técnica implica una revisión exhaustiva de la normativa ecuatoriana, así como tratados internacionales ratificados por el país. Además, se analizó informes de organismos internacionales, estudios académicos y registros judiciales pertinentes. Esta revisión documental permitió contextualizar el caso dentro del marco legal y teórico existente, identificar precedentes judiciales y evaluar la

aplicación práctica de la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes

3.4.2. Observacional

La técnica observacional se utilizó para obtener datos de primera mano a través de la observación directa de audiencias, entrevistas y procedimientos judiciales relacionados con el caso en estudio (Arrimada, 2020). Esta técnica permite al investigador captar detalles contextuales y dinámicas que no siempre están presentes en los documentos escritos. La observación se llevó a cabo de manera estructurada, con un enfoque en las interacciones entre los actores judiciales, la conducta de los participantes y el desarrollo de las sesiones de investigación. Esta técnica es fundamental para comprender el proceso judicial en su contexto real y evaluar cómo se implementan las normativas de imprescriptibilidad.

3.4.3. Entrevista

La entrevista se aplicó para recolectar información detallada y personal de la víctima (Díaz L. , 2013). Esto sirvió para recolectar información detallada y personal de la víctima NN que, años después de haber sufrido violación en su infancia, decidió denunciar el delito. Se utilizó una entrevista semiestructurada, que permitió explorar en profundidad las experiencias, percepciones y desafíos que enfrentó a lo largo del proceso. Este tipo de entrevista facilitó la obtención de una comprensión contextualizada sobre el impacto de la imprescriptibilidad en el acceso a la justicia, complementando los datos obtenidos de otras fuentes como documentos y observaciones directas, permitiendo un análisis integral del caso.

3.5. Análisis de caso

Con el uso del cuestionario estructurado, se analizan varios aspectos fundamentales de la experiencia de la víctima masculina, quien sufrió una violación por parte de un profesor durante su niñez. En primer lugar, se examinarán las circunstancias específicas del delito, incluyendo la relación con el agresor y el contexto en el que ocurrió la violación. Este análisis permitirá entender cómo estas variables influyen en el proceso de denuncia y en la capacidad de la víctima para buscar justicia. Además, se evaluarán las consecuencias psicológicas y emocionales a corto y largo

plazo, proporcionando una visión integral de cómo la violación ha impactado la vida de la víctima desde el momento del incidente hasta el presente.

El análisis también se enfocará en la experiencia de la víctima con el sistema judicial ecuatoriano, desde la denuncia inicial hasta la etapa de investigación previa. Se investigará la percepción de la víctima sobre la efectividad de la normativa de imprescriptibilidad y cómo esta ha influido en su caso específico. Además, se recogerán opiniones sobre posibles mejoras en el proceso judicial y en el apoyo a las víctimas. Esta información permitirá evaluar la implementación práctica de las leyes de imprescriptibilidad en Ecuador y proporcionar recomendaciones basadas en la experiencia real de una víctima, lo que podría contribuir a fortalecer el sistema judicial y las políticas de protección infantil en el país.

Capítulo IV

Caso

4.1. Observación a la víctima

NN, un hombre de aproximadamente 25 años, se presentó en la oficina con ropa casual, una camiseta y jeans. Su postura era retraída, y evitaba el contacto visual directo. Su narrativa comenzó de manera titubeante, pero fue ganando firmeza a medida que avanzaba la entrevista y se lograba el reporte. Habló de manera detallada sobre la violación sufrida cuando tenía 10 años, describiendo el temor constante que le acompañaba. Mostró signos de angustia emocional, como manos temblorosas y respiración entrecortada, especialmente al relatar las amenazas del profesor y su impacto duradero en su vida

4.2. Testimonio de caso

Este es el caso de NN, quien llegó a denunciar a XY, quien fuera profesor de Educación Física de la escuela en el que asistía en su infancia, para lo cual, llamó la atención y sorprendió el saber el tiempo que pasó para incorporar valor para poder hablar sobre lo sucedido, y presentar la denuncia, misma, que, en palabras del acusado fue capaz de fraguar la infamia de asegurar que era un pedido hecho por su Psicólogo que lo atendía y no por el acusador, a quién había acudido a pedir ayuda antes de venir hacer la denuncia, siendo quien lo motiva a hacerlo y que no se contenga de ello.

Sesión 1.

Fue un 13 de marzo de 2019, cuando llegó NN a relatar lo sucedido con su entonces profesor de Educación Física, para lo cual, como es de costumbre, dicha sesión comienza con la presentación como abogada especialista en Violencia Intrafamiliar y de Género, manifestando que acompañamiento en todo el proceso. NN agradeció la oportunidad de compartir la historia, y manifestó confiar en que se hará justicia.

Abogada: “Es un gusto poder ayudarle en su caso, tome asiento por favor, siéntase cómodo y seguro, comprendiendo que su explicación me ayudará a comprender mejor el caso y podré así defenderlo.”

En este primer paso es importante la habilidad del abogado para obtener información de una víctima de violencia sexual, ya que de esto depende la efectividad de la representación legal. Mediante una entrevista delicada y empática, se puede lograr una descripción precisa que no solo avance el caso legal, sino que también favorezca el bienestar emocional y psicológico de la víctima. Esto destaca la relevancia de adoptar un enfoque centrado en la víctima, que respete su dignidad y derechos durante todo el proceso legal.

Víctima: “Muchas gracias doctora, le comento entonces mi caso: Lo que yo recuerdo de mí cuando era niño, es que era introvertido, muy inquieto en comparación con mis otros compañeros. Llegué con mis padres a la Parroquia de Posorja en el cantón Guayaquil, en el año 2004, según lo que me decían ellos, era “en busca de mejores días”; cabe mencionar que éramos de Posorja, una familia humilde, campesina y trabajadora, para ese entonces yo tendría aproximadamente 10 años.”

Abogada: ¿Coméntame un poco de tú hogar de niño en ese tiempo?

Tomando en cuenta la presión y el cúmulo de emociones que siente la víctima de violencia sexual para contar lo sucedido, revivir un hecho tan traumático provoca bloqueo o ansiedad en la víctima, por ello es necesario que la persona inicie una conversación paulatina, recordando cosas previas al hecho traumático. Por esta razón se inicia la entrevista con preguntas alejadas al tema a tratar.

Víctima: “Lo que yo recuerdo, es que vivíamos en mi casa de campo entre animalitos (vacas, chivitos, pollos...) igualmente algunos granos sembrados ahí, era contento porque estaba cerca de mis primos y nos escondíamos entre los matorrales.”

Abogada: ¿Qué motivó ir a Guayaquil a tus padres?

Víctima: “Ellos esperaban que yo tenga una mejor educación y que al mismo tiempo, mejorara la economía del hogar me imagino, por lo que éramos campesinos, así que un día mi papá nos reunió en la mesa en el desayuno y propuso que viajemos hasta esa ciudad, ya que le habrían ofrecido pagarle por cuidar unos terrenos de unos hacendados y que, además, no pagaríamos arriendo, ya que ahí mismo había

una casita donde podíamos vivir. Éramos tres para ese entonces (papá, mamá y yo), por lo que la casa donde fuimos a vivir era grandecita y suficiente para nosotros.”

Abogada: “Listo, continúe con el relato.”

Para este punto la entrevistadora ha logrado que la víctima, se haya desenvuelto al empezar a contar como era su vida antes de la violación. Esto permite comparar como una vida puede verse destruida por un hecho tan atroz, donde ni el tiempo es capaz de borrar lo sucedido. Todo lo contrario, requiere de fuerza y apoyo psicológico.

Víctima: “En comparación a otras familias de la comunidad, mis padres sólo me tenían a mí, quien me encontraba creciendo como hijo único en ese tiempo, aunque actualmente tengo una hermana, quien nacería años después de haber llegado a Guayaquil; en cambio, otras familias de la comunidad ya contaban con 3 a 5 hijos, quienes manifestaban, que el interés es que ayuden en la casa cuidando los animales, o apoyando en los cultivos a los que se dedicaban.”

Abogada: “Perfecto, cuéntame de tu vida en Guayaquil.”

En el momento que la conversación comienza a tomar el rumbo esperado, se evidencia tensión en las expresiones y menos soltura en las palabras. A pesar de que esta entrevista revictimiza a la víctima, es necesaria para conocer los hechos y hacer justicia sin importar el tiempo transcurrido.

Víctima: “Cuando llegamos a la ciudad, nos fueron a recibir en una camioneta en el terminal de Guayaquil, mi padre saludo afectuosamente con un señor alto, se notaba que tenía mucho dinero. Nos llevó a su camioneta doble cabina y empezó el recorrido a su hacienda, entre broma yo pensaba que nos secuestraba, porque el lugar era bastante metido entre el monte con calles de piedra y bueno, sí había más casas que en mi pueblito.”

Víctima: “La casa que nos llevó era bastante grandecita y bien arreglada, pese a que obviamente me supongo que era de la servidumbre, ya que al frente estaba su casa enorme a lo que recuerdo, y a 10 minutos estaba la escuela donde entraría a estudiar después, cuestión que fue casi de inmediato, ya que estábamos con unos meses

encima de lo que ya habrían entrado a clases. La escuelita de mi pueblo, nos dio todos los papeles para poder ingresar a la escuelita que quedaba en Posorja, así que no tenía problema alguno para entrar, puesto que mis notas también eran buenas.”

Víctima: “Ingresé a estudiar a donde le mencioné, a lo que debía igualarme en los estudios con mis demás compañeros de aula, pero no tuve problema alguno para adaptarme al ambiente y aprender. El problema surgió meses después cuando en las clases de educación física, el profesor de repente empezó a cada rato a llamarme la atención, diciendo que no hacía bien los ejercicios.”

Abogada: “Disculpa que pare tu relato para ahondar en este tema. Cuéntame, ¿cómo era el comportamiento del docente de Educación Física contigo desde la primera clase?”

La entrevistadora puede evidenciar, que en este punto comienza hablar de su victimario. Se siente el ambiente tenso, pero es necesario continuar.

Víctima: “Para mí todo profesor es estricto, así que no notaba diferencia al momento que me trataba como trataba al resto de niños, por lo que inclusive no encontraba ninguna razón que pudiera pensar mal de él. Inclusive, en las primeras clases a todos los niños les llamaba la atención por cualquier cosa, así que todos éramos calladitos para que no se enoje.”

Abogada: “Usted dice que meses después fue el problema, ¿Podrías contarme que cambió el profesor contigo en comparación con el resto de niños de tu clase?”

Recordar momentos dolorosos, provoca que las emociones invadan el cuerpo. Mientras su vida transcurría muchas veces debió preguntarse porque le sucedió eso a él, en qué momento el profesor comenzó a tratarlo mal.

Víctima: “Si no estoy mal, empezó a como quererse cargar sólo conmigo, por unas actividades que según él decía que yo no hacía bien, por lo que trataba de esforzarme un poco más. Eso llevaba a que el resto de niños me vieran mal e inclusive a que dudara yo de mi condición física para hacer las actividades en clases, recuerdo que un niño amiguito mío me dijo que no entendía porque me hablaba solo

a mí, porque él veía que yo sí hacía bien la actividad. Esto generó en mí inseguridad incluso temor al estar en la clase.”

Abogada: ¿En algún momento le comentabas esto con tus padres?

Esta pregunta busca conocer si su familia conoció los acontecimientos, si recibió el apoyo y la protección que él esperaba en ese momento. En muchos de los casos, se ha observado como los tutores deciden no creer a sus hijos, guiados por las apariencias que proyecta el victimario, en algunos para ganar la confianza de los adultos y de esta manera poner en duda el testimonio de la víctima.

Víctima: “Claro que les decía a ellos, pero mis padres no lo tomaban muy en serio, y no los juzgo, ya que para cualquier padre me supongo yo, es el hecho de que el hijo debe obedecer al profesor y asumir retos para poder aprobar el año escolar, ...por lo que me decían que me esfuerce más y que practique en el césped de la hacienda donde estábamos, ya que había bastante potrero y ahí hacía en las hierbas los trabajos que hacíamos en clases de Educación Física, siempre y cuando no llueva.”

Abogada: ¡Continúa con tu relato por favor!

Recolectar información sobre violencia sexual va más allá de simplemente documentar; es una necesidad esencial que influye en la prevención, la impartición de justicia, el apoyo a las víctimas, la sensibilización pública y el desarrollo de políticas eficaces.

Víctima: “No me recuerdo bien la fecha, pero ya habría pasado unos 3 a 4 meses aproximadamente de lo que ya estaba en la escuela cuando en una de las clases, el profesor me llamó la atención por no haber supuestamente bien una actividad, “el rol simple”; por lo que me pidió que, al terminar la jornada escolar, me quedara unos 10 minutos más, para que pueda realizar correctamente el ejercicio. Me habría dicho que vaya al salón de entrenamiento deportivo para practicarlo, y que me fuera solo, sin mis compañeros.”

Víctima: “Es así que accedí a la exigencia del maestro y acudí después de la jornada al lugar. Saludé con el docente y él me respondió de forma brava mi saludo. Me

dijo que me quede en pantaloneta para realizar la actividad, siendo así, accedí por el hecho de que él es mi profesor, mientras tanto sacaba las colchonetas para practicar la actividad para la que me había dicho.”

Abogada: ¿Recuerdas si le dijiste a alguno de los profesores que te ibas para allá?

Es importante poder identificar testigos del maltrato que sufrió la víctima durante las horas de clase y también conocer los nombres de las personas que escucharon cuando el profesor citó al estudiante fuera de horario escolar para reforzar los ejercicios en los que supuestamente estaba fallando.

Víctima: “No a nadie, más que los únicos que sabían eran mis compañeros de clase por lo que eso que me dijo fue en horas de clases y todos escucharon que debía irme para allá para hacer esa actividad.”

Abogada: ¿Alguno de los compañeros no te acompañaron?

Víctima: “No, porque el profesor dijo que nadie me acompañara, en un tono de enojado, característico de él, por lo que todos los niños teníamos miedo por su braveza, y obviamente nadie le iba a contradecir. Todos solo me desearon suerte en la actividad.”

Abogada: “Bueno, en este punto, quiero que seas lo más preciso sobre lo sucedido por favor, ya que eso me permitirá evaluar mejor el caso.”

En este sentido, a veces con la finalidad de poder evaluar los elementos necesarios los servidores de justicia pueden caer en el re victimización secundaria de la víctima.

Víctima: “Esta bien doctora, le comento que ese momento que estábamos ya ahí en el salón de deportes, me pidió que caliente primero, haciendo los ejercicios típicos (correr, saltar, estiramiento y eso), después de aquello recuerdo que me dijo que me lanzara a la colchoneta haciendo la actividad. Al momento de estar en el piso, me dijo que coja mis pies hasta que me tope el abdomen con el fin de que aumente mi flexibilidad. Me acuerdo que fue ahí cuando se acercó y me empezó a manosear los glúteos con una mano, mientras que con la otra le forzaba las piernas.”

Abogada: ¿Puedes describirme la posición en la que te encontrabas por favor?

Conocer los hechos sucedidos los más explícitos posibles puede marcar la diferencia en la construcción del caso, la determinación de las pruebas y solidificación de los mismos para que puedan llevar. De esta manera se busca garantizar la protección de los derechos de los niñas, niñas y adolescentes, así como un inicio adecuado de los procesos legales y terapéutico.

Los aspectos claves que se abordan son: la detección y prevención, construir un testimonio firme, facilitar el proceso judicial que se va a emprender, propiciar un tratamiento terapéutico eficiente, educación y sensibilización de tal manera que se pueda prevenir tanto en los hogares como en las instituciones educativas, apoyo legal y social de esta manera se puede asegurar el bienestar y protección de los derechos de las personas, una entrevista grabada con preguntas adecuadas evitaran que la víctima tenga que repetir su testimonio de tal manera que no se provoque un daño emocional mayor al que ya siente desde hace varios años atrás.

Víctima: "...claro, a lo que me lance a la colchoneta, me puse boca arriba y me dijo que trate de coger mis pies por lo que, estando acostado, subí mis pies tratando de que los mismos lleguen a mi cara, es ahí donde él se acercó y tocando mis glúteos con una mano y la otra a mis piernas hasta mi cara, él presionaba."

Víctima: "...me acuerdo que me le decía que me dolía las piernas, y el profesor me respondió asegurándome que soy un inútil por no hacer bien la actividad y que me quedaría de año, por lo que supliqué que no me haga eso y con lágrimas en los ojos le pedí que me dé la oportunidad de llevar a cabo la actividad, para lo cual el profesor me habría dicho que solo hay una forma, pero tendría que cerrar mi boca y no gritar para pasar de año."

Víctima: "Recuerdo que me soltó y me senté en la colchoneta un poco pensativo de lo que me había dicho. Igualmente recuerdo, que le quedé viendo cómo se quitaba el pantalón calentador y me pide que me acerque para agarrar su pene. Es claro que me asusté y me negué a hacerlo, por lo que solo recuerdo que solo quería salir corriendo de ahí."

Víctima: “A lo que quise levantarme el profesor me dio la vuelta boca abajo y me bajó de forma inmediata la pantaloneta. Es ahí cuando yo gritaba que “no profesor”, y repetía a gritos, “no y no...”; él mete peso encima de mí por lo que no podía moverme y forcejeaba para quitármelo, cuando sentí todo su peso encima de mí, era su cuerpo que me presionaba contra la colchoneta, después, con una mano me tapa la boca y con la otra mete fuerza para que no me moviera. Es ahí cuando empiezo a sentir como el pene del profesor ingresa en mi ano.”

“Recuerdo doctora, que gritaba, lloraba, trataba de morder sus manos y él hacía más fuerza para someterme y no moverme, haciendo caso omiso de mis quejas y reclamos, para cuando después me empezó a decirme que me calle, que más parezco una niñita llorando, que igualmente es un rato y que ya me pasará el dolor, en palabras de él, mientras me penetraba me decía, “¿no que quieres pasar de año? entonces aguanta” me decía que así no defraudaría a mis padres y dejaría de ser un perdedor.”

Víctima: “Solo quería que termine el momento por lo que no paré de llorar y quejarme del sufrimiento agobiante que vivía ese rato. No tenía ya voz, solo gritaba ya desgarrado la garganta, desconsolado me acuerdo que lloraba mucho. Cuando acabó, se quedó encima mío, y me dijo en el oído que, si avisaba a alguien o si volvía a gritar una vez que me sacara la mano, que él me dispararía con una pistola que tiene ahí, y que me mataría, y que no le importaría ir a la cárcel, ya que al final de cuentas, el seguiría vivo, mientras que yo estaría en la tumba.”

Abogada: En ese momento traté de ponerme en su lugar por lo que le dije: “qué más podía tú hacer, eras solo un niño indefenso.”

Respondiendo con lágrimas en sus ojos. Vivir un hecho traumático, es imposible de borrar, revivirlo es reavivar las emociones de dolor, tristeza, frustración, entre otro. Escuchar un relato tan cruel cometido a un niño, provoca que la empatía y sensibilidad florezca en la entrevistada, sintiendo el compromiso por hacer justicia, llevando a la cárcel al victimario, sanar de alguna manera las heridas de la víctima y evitar que este hecho se vuelva a suscitar con otro niño, niña o adolescente, para que así no haya más personas con dificultades emocionales.

Abogada: ¿En la escuela había algún cambio de jornada entre la matutina y la vespertina?

Víctima: “No doctora, era solo en la mañana puesto que funcionaba desde primero de básica hasta séptimo y luego no quedaba nadie más en la escuela sólo el conserje de ahí.”

Abogada: ¿Recuerdas si el docente estaba sano o ebrio o que se notara que estaba bajo los efectos de alguna sustancia?

Conocer aspectos que el victimario pueda alegar durante su defensa, son cruciales en este punto, ya que la parte demandante debe estar totalmente informada en las posibles artimañas legales que pueda usar para justificarse y evadir la justicia.

Víctima: “Como era un niño, yo en esos tiempos no sabía identificar esas cosas, mis padres solo los veía tomando cuando eran fiestas familiares nomás.”

Abogada: ¿después, que más paso?

Identificar hasta el más mínimo de los detalles permite que la demanda sea sólida.

Víctima: “Después de eso, me quitó la mano de la boca, yo quedé afónico, sin voz, lloroso y sin ánimos de nada, por lo que me levanté y no dije nada, más allá de secarme las lágrimas. Empezó a subirse el pantalón y yo me subía mi calzoncillo y pantaloneta, en eso, de forma brusca me coge de la camiseta con fuerza y me da un puñete en la cara, diciéndome “ya cállate mariquita que bien que te gustó y si sigues llorando se repetirá esto”.”

Víctima: “Me quedé entre dormido y despierto, me acuerdo que solo me agarré de la cara, a eso, él me abofetea y me lanza a la colchoneta y me grita que despierte que abra los ojos que si no lo hago, me disparará ahí acostado y me matará, por lo que haciendo esfuerzo me intenté levantarme y tomando fuerzas y un poco de conciencia, salí corriendo de ahí y de la escuela, y solo lo escuchaba gritar amenazante hacia mí, no recuerdo que me decía, pero me insultaba y amenazaba mientras yo desaparecía de ahí.”

Abogada: ¿Viste si el conserje estaba por ahí?

Conocer si pudo haber existido un posible testigo de los hechos permitiría de forma breve obtener el fallo a favor de la víctima además que permitiría saber si el conserje calló y fue cómplice por no denunciar y evitar que este caso pudiera haber ocurrido. Hecho que de ser demostrado también podría llegar a ser encontrado culpable.

Víctima: “No puedo afirmar eso, ya que lo único que quería era correr y desaparecer de ahí.”

Abogada: ¿Fuiste a tú casa o a donde corriste en ese momento?

Identificar las personas en las que se refugió contando lo sucedido, permite tener testigos del estado emocional en el cual se encontraba luego de la violación cometido.

Víctima: “Corrí a mi casa, al llegar, no había nadie ahí, ya que ambos salían a ver los terrenos de la zona y no llegaban hasta la noche, como yo ya era grandecito, yo mismo calentaba mi comida siempre que llegaba a la escuela, por lo que era ya una costumbre de casa eso y por ende mis papás nunca se preocupaban por si comía o no.”

Abogada: ¿Qué más recuerdas de ese momento?

Víctima: “Me lavé la cara y me eché a llorar en mi cama, quitándome el uniforme y poniéndolo a un lado. Debo manifestar que no recuerdo cuando anocheció, ni cuando amaneció, solo me habría quedado dormido, también recuerdo que despertaba con pesadillas a cada rato. Así estuve hasta el otro día, que mis padres van a mi cuarto para despertarme y a decirme que me levante, ya que no llegaré temprano a clases.”

Víctima: “Me quería tapar con las cobijas de mi cama la cara y mi madre de un jalón me quita la cobija y me dice que me levante, en eso ve sorprendida el moretón en mi cara, por lo que preocupados me preguntan, ¿qué es lo que me había sucedido? y por el temor de que el profesor me matara, me habría inventado una historia a mis padres, en la que les había dicho, que un niño pandillero me golpeó y me amenazó con matarme y que por ende tenía mucha angustia de regresar a la escuela.”

“...entré en llanto en ese momento y les dije que tenía mucho miedo ir allá por lo que les rogué que regresáramos a Posorja nuevamente, aunque sea que solo me manden a mí con mis abuelitos. En gritos también les había dicho, que, si no hacían eso, de una vez me iba a matarme yo, porque igualmente ese niño pandillero iba a acabar con mi vida.”

Abogada: ¿Qué fue lo que te motivó decir eso y no la verdad a tus padres?

Identificar cual fue su actitud después de suscitado el hecho traumático, permite conocer el quiebre en su personalidad, las consecuencias de ese hecho atroz, así como identificar como su vida cambio de rumbo.

Víctima: “Miedo diría yo, a que los mate a mis padres por mi culpa y de paso a mí.”

Víctima: “...con lo que les había dicho a mis padres, ellos se quedaron asustados, aceptando enviarme de regreso a la comunidad.”

Abogada: ¿Sabes si tus padres se acercaron a la escuela a averiguar lo sucedido?

Víctima: “Desconozco si mis padres en algún momento se acercaron a la escuela a preguntar algo o no. Sólo sé, que meses después llegaron mis padres donde mi abuelita, lugar donde vivía después de mi regreso de Guayaquil. Mis abuelitos a lo que llegué hablaron de inmediato con el presidente de la comunidad para que me ayudara con el director de la escuela a ingresar nuevamente a estudiar ahí, donde antes ya estudiaba.”

Abogada: ¿Nunca contaste tu caso a otra persona?

Víctima: “No doctora, a nadie.”

Abogada: ¿Lograste ingresar a la escuelita de tu comunidad me imagino?

Víctima: “Sí, así es.”

Abogada: ¿Cómo lo tomaste en ese momento el regresar a la escuela otra vez?

Víctima: “Yo le quería mucho a mi maestra, era muy buena conmigo y con todos los niños, no miento que me sentía mal por todo lo que sucedía, pero todos ahí nos

llevábamos bien como comunidad, por lo que en cierta parte me sentía como protegido ahí.”

Abogada: ¿Qué edad tienes actualmente?

Víctima: “A la fecha tengo 25 años.”

Abogada: ¿Has regresado a tú escuelita alguna vez nuevamente?

Víctima: “No he regresado allá, pero si he tenido que irme a Guayaquil a realizar algunos trámites de mis padres, pero debo confesar que tengo temor de regresar a esa ciudad. A los 20 años mis padres me obligaron a acudir a un Psicólogo que le cuente de mi problema, ya que cada vez que ellos querían ir a Guayaquil, yo siempre me negaba a irme allá.”

Abogada: ¿Al Psicólogo le conteste lo que te habría pasado de niño con el profesor?

Víctima: “No, le conté lo mismo que a mis padres cuando era niño y durante ese tiempo él trabajo enfocado en ese problema inventado, hubo una vez que me decía que él percibía de mí que no le estoy contando todo, por lo que me dijo que sea frontal con eso. Para aquello yo ya habría estado por mis 24 años, cuando decidí contarle toda la verdad.”

Abogada: “Muchas gracias NN por compartir tú historia conmigo, yo creería que sería prudente agendar una segunda sesión para tratar tú caso, quisiera que te tomes un respiro para en la nueva sesión conversemos más tranquilos de tu caso.”

Víctima: “De acuerdo doctora, muchas gracias por ayudarme, espero que me pueda ayudar con mi caso.”

Como se observa en lo descrito de esta sesión, el profesional realiza preguntas directivas con la finalidad de indagar lo ocurrido, donde al transcurrir el tiempo se hace necesario acumular el máximo de elementos para poderlo llevar a juicio el caso y que este sea condenatorio provocando una re victimización en la víctima

Sesión 2.

Abogada: ¡Hola! ¿Cómo has estado NN?

Víctima: “Buenas tardes doctora, gracias por recibirme nuevamente.”

Abogada: “El gusto es mío, explicarte cómo se va a desarrollar el proceso judicial en tu caso. Primero, quiero que sepas que estoy aquí para apoyarte en cada etapa del proceso y garantizar que se respeten todos tus derechos. Vamos a seguir los pasos establecidos por la ley ecuatoriana para llevar a cabo este juicio.”

Víctima: “De acuerdo Doctora.”

Abogada: “Para seguir con el juicio penal por la violación que sufriste en tu niñez por parte de tu maestro de educación física, primero presentaremos una denuncia ante la Fiscalía General del Estado. La Fiscalía realizará una investigación previa para recolectar pruebas y testimonios. Si hay suficientes elementos, se formularán los cargos contra el acusado y se iniciará la instrucción fiscal, donde se profundizará la investigación y se podrían aplicar medidas cautelares como la prisión preventiva. Posteriormente, se llevará a cabo una audiencia preparatoria de juicio donde se decidirá si el caso procede a juicio.”

“En la etapa de juicio, se presentarán todas las pruebas y testimonios ante un tribunal de garantías penales, que emitirá una sentencia basada en las pruebas presentadas. Si la sentencia es condenatoria y queda firme, el acusado cumplirá con la pena impuesta. Durante todo este proceso, tendrás derecho a recibir apoyo psicológico y asistencia legal para garantizar que se respeten tus derechos y se haga justicia. Estoy aquí para acompañarte y apoyarte en cada paso del camino.”

Víctima: “Me agradecería que vaya con este proceso hasta las últimas consecuencias que den con el responsable de mi daño y pague su culpa.”

En esta segunda entrevista se explica con detalles todo el proceso jurídico, el cual tiene sus altos y bajos ya que desde el punto de vista pericial hay que recopilar pruebas suficientes para lograr que la justicia actúe sobre el victimario.

4.3. Matriz de la variable

Descripción de cada variable

Variable	Categoría	Descripción	Fuente de Información
Tipología Familiar	Nuclear	Familia compuesta por padre, madre y la víctima como hijo único.	Entrevistas con la víctima después de 15 años de la violación
Contexto donde ocurrió la infracción	Escolar	La violación ocurrió en la escuela, específicamente en el salón de entrenamiento deportivo.	Testimonios de la víctima
Denuncia	Retrasada	La denuncia fue realizada 15 años después del incidente, cuando la víctima tenía 25 años.	Registros judiciales, entrevistas
Diagnóstico Sistémico Tipo de Violencia	Sexual, Psicológica	La víctima sufrió violencia sexual acompañado de manipulación psicológica y amenazas.	Diagnósticos psicológicos, entrevistas

En el análisis de variables se puede concluir:

- NN procede de una familia nuclear formada por padre e hijo, él que en el momento de lo sucedió tenía 10 años y único hijo, después nace su hermana.
- Por lo elementos brindados al parecer era una familia funcional.
- La infracción ocurrió hace 15 años atrás en la Institución Educativa.
- El infractor-agresor fue un profesor Educación Física, de dicha Institución profesor.
- Diagnóstico: Tipo de violencia sexual y también psicológica y verbal. Violencia-castigo, donde la relación establecida entre víctima-victimario fue complementaria donde el victimario ejerció su poder jerárquico con el niño además de su fuerza física.
- Denuncia: Es retrasada acogiéndonos al Art. 558 del COIP.

Capítulo V

Plan de acción: Estudio de caso con propuesta de intervención

El plan de acción delineado en este trabajo tiene como objetivo no revictimizar a las personas que han sufrido violencia sexual. Este plan se fundamenta en una metodología que incluye entrevistas en profundidad, análisis documental, observación participante y análisis temático. A pesar del tiempo transcurrido desde los incidentes, la triangulación de datos ha permitido reconstruir los hechos con precisión, complementando la información obtenida con observaciones y la codificación de los datos recopilados.

En la recopilación de información, se realizaron entrevistas detalladas con la víctima, familiares y expertos, lo que proporcionó una visión clara y directa de los eventos y su impacto. La revisión exhaustiva de documentos judiciales y médicos fue crucial para asegurar la veracidad de los datos. Además, la observación participante en audiencias judiciales y lugares relevantes ofreció una comprensión contextual que enriqueció el análisis.

El proceso de reconstrucción de los hechos no fue sencillo debido al tiempo transcurrido, pero se logró mediante una metodología rigurosa que incluyó la codificación y el análisis temático de los datos. Esta metodología permitió identificar patrones y temas recurrentes, facilitando una interpretación profunda de la información y asegurando que las intervenciones propuestas sean efectivas y pertinentes.

Como se puede evidenciar en los resultados de la entrevista, existe una revictimización de las víctimas de violencia sexual, este sigue siendo un problema en la actualidad. Este hecho ocurre cuando las víctimas se ven obligadas a revivir el trauma de la violación mientras buscan justicia o apoyo, lo que agrava su sufrimiento emocional y psicológico.

Por un lado, en el sistema judicial actual las víctimas a menudo deben testificar repetidamente y enfrentar preguntas invasivas o insensibles. Esto puede causar ansiedad en ellos y hacer que revivan el trauma. También, se evidencia una falta de sensibilidad de algunos profesionales que interactúan con las víctimas denotando la

carencia de formación y sensibilidad, lo que puede conducir a situaciones en las que no se atienden adecuadamente sus necesidades emocionales y psicológicas.

Además, las víctimas suelen ser solicitadas repetidamente, especialmente cuando son niños, niñas y adolescentes, lo que puede empeorar su trauma debido a que constantemente deben repetir su testimonio. No existe la protección a los derechos de las víctimas, se las expone en reiteradas ocasiones, reviviendo su dolor y siendo juzgados como si fueran los agresores y no la víctima.

Entre las consecuencias de la revictimización se encuentra el impacto psicológico, debido a revictimización puede causar problemas como estrés postraumático, ansiedad, depresión y pérdida de autoestima. Así mismo, el aislamiento social provoca que las víctimas pueden sentirse incomprendidas y aisladas, lo que puede aumentar su vulnerabilidad y culpabilidad.

El plan de acción abarca apoyo psicológico integral, asesoramiento legal continuo, educación y sensibilización comunitaria, y fortalecimiento de redes de apoyo. Cada actividad está diseñada con objetivos específicos, responsables claramente definidos e indicadores de éxito para evaluar su impacto. Este enfoque holístico asegura que las víctimas reciban el apoyo necesario para su recuperación y que se promueva una mayor concienciación y prevención de la violencia sexual en la comunidad.

Plan de acción:

Objetivo Específico	Actividad	Descripción	Responsable	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Indicador de Éxito
Apoyo Psicológico Integral	Terapia Psicológica y Terapia de Familia	Proporcionar terapia psicológica continua a la víctima para abordar el TEPT, la ansiedad y la depresión.	Psicólogos Clínicos	Enero 2024	Diciembre 2024	Número de sesiones completadas, mejoras en evaluaciones psicológicas
	Grupos de Apoyo	Organizar grupos de apoyo con otras víctimas para compartir experiencias y estrategias de afrontamiento.	Trabajadores Sociales	Febrero 2024	Diciembre 2024	Número de participantes, satisfacción de los miembros del grupo
Asesoramiento Legal y Judicial	Asesoramiento Legal Continuo	Proveer asesoramiento legal a la víctima para asegurar que comprenda sus derechos y opciones legales.	Abogados	Enero 2024	Diciembre 2024	Número de consultas legales, satisfacción de la víctima
	Acompañamiento Judicial	Acompañar a la víctima durante los procedimientos judiciales para ofrecer apoyo emocional y legal.	Abogados y Psicólogos	Enero 2024	Diciembre 2024	Número de audiencias asistidas, satisfacción de la víctima

Educación y Sensibilización Comunitaria	Campañas de Sensibilización	Implementar campañas de sensibilización en la comunidad sobre la violencia sexual y sus efectos.	ONGs, Comunidades	Marzo 2024	Diciembre 2024	Número de campañas realizadas, nivel de conocimiento en la comunidad
	Programas Educativos	Desarrollar programas educativos en escuelas para prevenir la violencia sexual y promover la igualdad de género.	Educadores, ONGs	Abril 2024	Diciembre 2024	Número de programas implementados, participación estudiantil
Fortalecimiento de Redes de Apoyo	Mapeo de Actores Clave	Identificar y mapear actores clave que pueden ofrecer apoyo y recursos a las víctimas de violencia sexual.	Trabajadores Sociales	Enero 2024	Marzo 2024	Mapa de actores completado, número de actores identificados
	Redes de Colaboración	Crear y fortalecer redes de colaboración entre ONGs, instituciones gubernamentales y comunitarias.	Coordinadores de Proyecto	Febrero 2024	Diciembre 2024	Número de redes creadas, efectividad de las colaboraciones
Monitoreo y Evaluación Continua	Evaluación Periódica	Realizar evaluaciones periódicas del progreso y el impacto de las intervenciones.	Evaluable Externos	Enero 2024	Diciembre 2024	Informes de evaluación, indicadores de éxito alcanzados
	Ajustes y Mejoras	Ajustar las estrategias y actividades basadas en los resultados de las evaluaciones para mejorar la eficacia.	Coordinadores de Proyecto	Junio 2024	Diciembre 2024	Número de ajustes realizados, mejoras en los indicadores de éxito

Recursos Necesarios

Recurso	Descripción	Cantidad	Costo Estimado	Fuente de Financiación
Personal de Apoyo Psicológico	Psicólogos, terapeutas	5 personas	\$40,000	Subvenciones, ONGs, Fondos Universitarios
Asesoramiento Legal	Abogados, asistentes legales	3 personas	\$30,000	Subvenciones, Donaciones
Material Educativo	Folletos, libros, material didáctico	1000 unidades	\$10,000	Subvenciones, Donaciones
Equipos de Oficina	Computadoras, impresoras, material de oficina	5 equipos	\$10,000	Subvenciones, Donaciones
Espacios para Talleres	Alquiler de salas, equipamiento	10 talleres	\$5,000	Subvenciones, Donaciones
Transporte y Viáticos	Transporte para personal y víctimas	-	\$10,000	Subvenciones, Donaciones

Cronograma:

Mes	Actividad
Enero - Marzo	Recolección de datos, asesoramiento legal, apoyo psicológico inicial
Marzo - Abril	Implementación de campañas de sensibilización, inicio de programas educativos
Abril - Junio	Continuación de asesoramiento legal y apoyo psicológico, talleres comunitarios

Capítulo VI

Autoevaluación del profesional

En el desarrollo del presente trabajo de investigación, centrado en el caso de violación sufrido por un niño de 10 años a manos de su profesor de Educación Física, se ha requerido un enfoque integral y sensible hacia la víctima. A lo largo del proceso, se ha procurado mantener un alto nivel de profesionalismo, buscando no solo el rigor académico en la recolección y análisis de datos, sino también un enfoque centrado en la víctima, respetando su dignidad y bienestar emocional.

La autoevaluación de mi intervención en este caso me lleva a concluir que la metodología aplicada fue adecuada para obtener una comprensión profunda del impacto psicológico y legal de la violación, proporcionando una perspectiva clara sobre la importancia de la imprescriptibilidad de los delitos sexuales en la búsqueda de justicia para las víctimas.

Es significativo resaltar que está desapareciendo la costumbre de algunos abogados de evitar asumir responsabilidades en casos de delitos sexuales. La negación o elusión de una defensa judicial afecta gravemente los intereses de la justicia, especialmente cuando se trata de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Es fundamental que los abogados se hagan cargo de los procedimientos legales para asegurar que se impongan sanciones severas en estos casos, reflejando el compromiso con la justicia y la protección de los más vulnerables.

Mi práctica como abogada en libre ejercicio se rige por principios de ética y justicia, que considero indispensables para la correcta administración del derecho penal. Al abordar el caso de violación de un niño de 10 años, que se desarrolla en el presente trabajo investigativo, me he enfrentado a una realidad profundamente dolorosa y devastadora. La violencia sexual contra menores de edad no es solo una agresión física, es un acto que destruye la identidad, la autoestima y la capacidad de las víctimas para relacionarse de manera segura con el mundo que las rodea. La gravedad de estos delitos exige una respuesta contundente y firme por parte del sistema judicial, y mi labor como abogada es asegurar que esta respuesta se enmarque en los más altos estándares legales y éticos.

Este caso pone de manifiesto que los efectos de la violencia sexual en un niño no se limitan al momento del ataque. Las secuelas psicológicas y emocionales son profundas y prolongadas, afectando todos los aspectos de la vida de la víctima. Un niño que ha sido víctima de abuso sexual enfrenta una lucha diaria con su autoestima, su identidad y su capacidad para confiar en los demás. Estos efectos, que pueden perdurar durante toda la vida, hacen que la justicia no pueda limitarse a una simple sanción punitiva del perpetrador. Se requiere una intervención integral, que incluya tanto la sanción penal como el apoyo psicológico continuo a la víctima, garantizando su recuperación emocional y su reintegración en la sociedad.

Desde mi experiencia como abogada, he aprendido que la justicia penal debe ir más allá de la imposición de una pena. En este caso en particular, la respuesta judicial debe estar orientada a la restauración de la dignidad de la víctima, al reconocimiento de la magnitud del daño sufrido y a la garantía de que la justicia no será simplemente un formalismo, sino un proceso que realmente brinde una reparación integral. La imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes es una medida crucial en este sentido, ya que reconoce que el tiempo no disminuye el impacto del delito ni la necesidad de justicia para las víctimas. Es fundamental que el sistema judicial ecuatoriano continúe fortaleciendo su capacidad para procesar estos delitos, asegurando que los responsables enfrenten las consecuencias de sus actos sin importar el tiempo transcurrido desde la comisión del crimen.

Además de las responsabilidades legales, es imperativo que los profesionales del derecho mantengan un enfoque interdisciplinario. En este sentido, la colaboración con la psiquiatría y otras ramas de la salud mental es fundamental para abordar adecuadamente los efectos de la violencia sexual en las víctimas. Los expertos en salud mental deben proporcionar evaluaciones continuas que permitan a los tribunales comprender plenamente el daño sufrido por las víctimas y diseñar estrategias de apoyo que contribuyan a su recuperación. En este caso en particular, el enfoque integral que combina la intervención legal con la psicológica ha sido clave para garantizar que la víctima reciba no solo justicia en los tribunales, sino también el apoyo necesario para superar el trauma que ha experimentado.

Mi rol como abogada en este caso ha sido, en primer lugar, garantizar que el proceso judicial se desarrolle de manera justa y equitativa. He velado porque las pruebas

sean valoradas adecuadamente, que los derechos de la víctima sean respetados y que la respuesta judicial sea firme y proporcionada a la gravedad del delito. Sin embargo, también he trabajado de la mano con profesionales de la salud mental para asegurar que la víctima reciba el apoyo necesario, no solo durante el proceso judicial, sino también en su recuperación a largo plazo. Este enfoque multidisciplinario es esencial para que la justicia no se limite a la condena del agresor, sino que realmente promueva la restauración de la víctima.

El presente trabajo no busca únicamente un reconocimiento académico. Su objetivo principal es fomentar una comprensión más profunda de los efectos devastadores de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes y promover un enfoque más integral en la respuesta judicial. La violencia sexual es uno de los crímenes más atroces que puede sufrir un ser humano, y su impacto en las víctimas es inmenso. Como profesionales del derecho, tenemos la obligación de garantizar que la justicia no solo se imponga, sino que realmente sirva para reparar el daño causado y prevenir que otros niños sufran la misma suerte.

Capítulo VII

Estudio de caso: Propuesta de intervención

7.1. Título

Proyecto de intervención eco-sistémico para la no revictimización de la víctima en caso de violencia sexual.

7.2. Beneficiarios

La presente propuesta de intervención busca que sea efectuada en todo el territorio ecuatoriano para salvaguardar la protección a los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes que sean víctimas de violencia sexual.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la presente investigación se evidencia una alarmante revictimización de las personas que han sufrido violencia sexual, este es un problema preocupante que agrava el dolor de quienes ya han enfrentado traumas. Este concepto describe la nueva victimización que puede surgir debido al trato que las víctimas reciben por parte de instituciones o del sistema judicial, lo que puede causarles un daño adicional. La revictimización puede presentarse de diversas formas y en distintos contextos, asociados a factores individuales, sociales y sistémicos.

7.3. Descripción de los objetivos

7.3.1. Objetivo general

Implementar un proyecto de intervención eco-sistémico para la no revictimización de la víctima en caso de violencia sexual.

7.3.2. Preguntas por investigar

1. ¿Exista ya un proyecto de intervención eco-sistémico para la no revictimización de la víctima en caso de violencia sexual?
2. ¿El proyecto de intervención eco-sistémico es capaz de disminuir la revictimización de la víctima en caso de violencia sexual?
3. ¿El proyecto de intervención eco-sistémico promueve la sensibilidad y empatía en las víctimas de violencia sexual?

7.4. Viabilidad y sostenibilidad

El proyecto de intervención eco-sistémico para la no revictimización de la víctima en caso de violencia sexual es viable debido a que en la actualidad el proceso judicial vigente provoca que la víctima brinde su testimonio una y otra vez, y en ciertos casos donde las autoridades o abogados de la parte demandada ponen en duda el relato de los hechos o provocan que la víctima que sienta culpable y merecedora del hecho tortuoso suscitado.

7.5. Estrategia de implementación del proyecto

Con el fin de promover el bienestar y recuperación de las víctimas de violencia sexual se hace fundamental la intervención para prevenir revictimización de las personas que han sufrido violencia sexual, por esta razón a continuación se detalla algunas estrategias efectivas:

1. Es importante que se brinde apoyo temprano a la víctima, tomando en cuenta que una intervención breve puede reducir de forma significativa el trauma provocado.
2. Capacitar a los profesionales de la justicia, salud y educación en el manejo de víctimas de violencia sexual brindando apoyo, empatía y comprensión ante el hecho traumático ocurrido.
3. Acompañamiento psicológico, legal y social de forma constante durante todo el proceso judicial y de recuperación de la víctima.
4. Entrevistar a la víctima en un ambiente donde se sienta respetada y escuchada, sin hacer preguntas que revivan el trauma.
5. Informar adecuadamente a la víctima acerca de sus derechos y el procedimiento que se va a realizar durante el juicio, de tal manera que la víctima no sienta incertidumbre de su proceso.
6. Proporcionar terapias especializadas que busquen la recuperación emocional.
7. Evitar a toda costa el contacto de la víctima con su agresor durante el proceso judicial.

Implementar estas estrategias puede tener un impacto significativo en la vida de las víctimas, ayudándolas a sanar y reconstruir sus vidas con dignidad y respeto.

7.6. Detalles del caso

Este es el caso de NN, quien denunció a su antiguo profesor de Educación Física por la violencia sexual sufrido cuando tenía aproximadamente 10 años de edad. NN relató con gran dificultad los hechos, mostrando signos de angustia emocional como manos temblorosas y respiración entrecortada. Manifestó haber tardado mucho tiempo en reunir el valor necesario para hacer la denuncia, debido al "temor constante" y las "amenazas del profesor" que tuvieron un "impacto duradero" en su vida.

Se indica que NN acudió a mi persona como abogada especialista en violencia intrafamiliar y de género, quien lo acompañé durante el proceso. Se le ha brindado confianza y seguridad a la víctima para que pudiera compartir su historia. Cabe destacar que el acusado trató de desprestigiar la denuncia, alegando que fue un pedido del psicólogo de NN, lo cual es una estrategia típica de los abusadores para evitar responsabilidad.

7.7. Proceso

Demanda

El 13 de marzo de 2019, la víctima NN, un joven de 25 años, acudió a la Fiscalía Multicompetente de Posorja, ubicada en el sector sur de Guayaquil, para presentar una denuncia formal contra su antiguo profesor de Educación Física, el procesado XY, quien abusó sexualmente de él cuando tenía 10 años. Acompañado de su abogada y con el apoyo de un psicólogo, la víctima NN relató en detalle los eventos traumáticos que sufrió en la escuela de la parroquia de Posorja. La denuncia se fundamentó en el testimonio de la víctima, documentos médicos y evaluaciones psicológicas que demostraban las secuelas de la violación sufrido.

La Fiscalía, actuando conforme al Código Orgánico Integral Penal (COIP), registró la denuncia y procedió a iniciar la investigación previa. La fiscal asignada al caso tomó la declaración de la víctima y solicitó medidas de protección, como una orden

de alejamiento contra el procesado XY para garantizar la seguridad de la víctima NN, conforme al Art. 558 del COIP

Investigación previa

La investigación previa es una fase crucial en el proceso penal, ya que permite a la Fiscalía recopilar pruebas y determinar la veracidad de los hechos denunciados. Durante esta etapa, que tiene un plazo máximo de dos años debido a la gravedad del delito imputado (Art. 585 COIP), la fiscal realizó varias diligencias, incluyendo entrevistas a testigos, revisión de registros escolares y la realización de pericias psicológicas tanto para la víctima como para el procesado XY. Se ordenaron exámenes médicos y psicológicos para documentar las secuelas de la violación (Art. 580 COIP).

Durante la investigación, se recabaron testimonios de antiguos compañeros de escuela y otros profesores que trabajaban en la institución durante el período en que ocurrió la violación. Estos testimonios fueron cruciales para corroborar el relato de la víctima NN y fortalecer el caso contra el procesado XY. Además, se obtuvieron informes médicos que demostraban las lesiones y el daño psicológico causado por la violencia sexual (Art. 582 COIP).

Instrucción Fiscal

Concluida la investigación previa y al encontrar elementos suficientes que vinculaban al procesado XY con el delito, se convocó a la audiencia de formulación de cargos (Art. 591). En esta audiencia, la fiscal presentó los resultados de la investigación y formuló cargos formales por violencia sexual infantil contra el procesado XY. El juez de garantías penales ordenó la prisión preventiva del acusado y estableció un plazo de 90 días para la instrucción fiscal, conforme a lo estipulado en el COIP (Art. 592 COIP).

Durante la instrucción fiscal, se llevaron a cabo varias diligencias adicionales para profundizar en la investigación y recolectar más pruebas (Art. 597 COIP). Se realizaron más entrevistas a testigos y se llevaron a cabo pericias forenses adicionales para fortalecer la acusación. La fiscal presentó todas las pruebas

recabadas, que incluían testimonios, informes periciales y documentos relevantes que corroboraban los hechos denunciados

Además, durante esta etapa, la defensa del procesado XY tuvo la oportunidad de presentar pruebas a su favor y cuestionar las pruebas presentadas por la fiscalía. Sin embargo, la evidencia presentada por la fiscalía fue sólida y consistente, lo que dificultó la labor de la defensa para desacreditar las acusaciones.

Etapas Intermedia

Finalizada la instrucción fiscal, se procedió a la etapa de evaluación y preparatoria de juicio (Art. 601 COIP). La fiscal solicitó al juez competente que fijara día y hora para la audiencia preparatoria (Art. 602.2 COIP). En esta audiencia, el juez evaluó la validez de las pruebas presentadas y resolvió las cuestiones procesales. Se discutieron y delimitaron los elementos de convicción que se presentarían en el juicio, y se estableció un cronograma para la presentación de las pruebas.

Durante la audiencia preparatoria, el juez decidió sobre la admisibilidad de las pruebas presentadas por ambas partes. Algunas pruebas fueron excluidas por considerarse ilegales o impertinentes, mientras que otras fueron admitidas y se incorporaron al expediente del caso. Además, se aprobaron los acuerdos probatorios a los que llegaron las partes, lo que permitió reducir el número de pruebas a presentar en el juicio.

El juez determinó que había suficientes elementos para llevar el caso a juicio y emitió un auto de llamamiento a juicio, designando un tribunal de garantías penales para llevar adelante el proceso. (Art. 608 COIP)

Etapas del juicio

La etapa del juicio es la fase principal del proceso penal y se sustancia sobre la base de la acusación fiscal (Art. 609 COIP). En la audiencia de juicio, regida por los principios de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción, se presentaron todas las pruebas aprobadas en la etapa preparatoria. El procesado XY fue asistido por su Abogada. Durante el juicio, se realizaron los contrainterrogatorios de testigos y peritos, y se presentaron los argumentos de las partes.

La fiscalía basó su caso en el testimonio coherente y detallado de la víctima NN, las evaluaciones psicológicas que evidenciaban el daño sufrido y los testimonios de testigos que corroboraban los hechos. Se presentaron también informes médicos que documentaban las lesiones físicas y psicológicas causadas por la violencia sexual.

Por su parte, la defensa del procesado XY intentó cuestionar la credibilidad de la víctima y de los testigos, y presentó argumentos para desestimar las pruebas presentadas por la fiscalía. Sin embargo, la consistencia de las pruebas y la contundencia del testimonio de la víctima NN dificultaron la labor de la defensa.

Sentencia

Finalmente, el tribunal, después de valorar todas las pruebas y los argumentos presentados, dictó una sentencia condenatoria contra el procesado XY por violencia sexual infantil (Art. 621 COIP) . Se le impuso una pena privativa de libertad de 22 años (Art. 171 COIP). El tribunal también ordenó medidas de reparación integral para la víctima NN, incluyendo apoyo psicológico y compensación económica por los daños sufridos.

Conclusiones

- Existen muchas barreras que impiden a las víctimas de delitos sexuales denunciarlos, como el miedo a ser estigmatizadas, la victimización del sistema judicial y la falta de confianza en los juzgadores. Estas barreras pueden provocar demoras significativas en la denuncia de los delitos, lo que subraya la importancia de la imprescriptibilidad.
- La imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niñas, niños, y adolescentes constituye un instrumento crucial para garantizar justicia a las víctimas, al permitir que los casos sean investigados sin importar el tiempo transcurrido desde el hecho. Este mecanismo reconoce la complejidad de los delitos de violencia sexual, que abarcan aspectos socioculturales, psicológicos y jurídicos, y toma en cuenta las dificultades que enfrentan las víctimas para denunciar debido al trauma y la manipulación. Al garantizar que el acceso a la justicia no esté limitado por el tiempo, se aceptan las particularidades de estos delitos y se fortalece la reparación integral para las personas afectadas, brindándoles el tiempo necesario para procesar y denunciar.
- Es fundamental la adopción de políticas públicas y programas educativos que promuevan la divulgación de información relevante sobre prevención de la violencia sexual y la protección de los derechos de las víctimas. Esto incluye la implementación de campañas de sensibilización, capacitaciones a las instituciones encargadas de la protección infantil y programas educativos que orienten a la sociedad sobre cómo identificar y prevenir situaciones de violencia sexual. De esta manera, no solo se protege a las víctimas, sino que se fortalece el tejido social, fomentando una cultura de prevención y justicia que defienda los derechos de todos sus miembros.
- La importancia que conlleva la prevención de los delitos sexuales en la sociedad para evitar que continúen apareciendo casos y peor aún que por lo antes señalados se demoren en denunciar y por ende sancionar a aquellas personas que son capaces de cometer estos delitos y peor que queden en la impunidad.
- Los hallazgos de la entrevista reflejan la devastación psicológica que enfrentan las víctimas de delitos sexuales durante su infancia, lo cual obstaculiza la capacidad de denunciar en el momento oportuno. En este caso, la víctima tardó

años en procesar el trauma antes de atreverse a denunciar. Esto contrasta con la generalidad de la norma, la cual reconoce la imprescriptibilidad de estos delitos como un mecanismo esencial para garantizar que la justicia no esté limitada por el tiempo. La legislación ecuatoriana, a través del Código Orgánico Integral Penal, elimina la prescripción para delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, reconociendo la gravedad y los efectos duraderos de la violencia sexual. La entrevista demuestra, que esta normativa, permite que las víctimas, aunque pasen muchos años, puedan acceder al sistema de justicia cuando emocionalmente se encuentren preparadas.

Recomendaciones

- Poner en práctica campañas de educación y sensibilización dirigidas al público en general y a los profesionales de los ámbitos jurídico y médico para concienciar sobre la naturaleza de los delitos sexuales y fomentar una cultura de intolerancia hacia estos delitos.
- Establecer y promover canales abiertos, seguros y confidenciales para que las víctimas de violencia sexual puedan denunciarlos. Esto incluye la capacitación de personal especializado en el manejo de estos casos de manera razonable y apropiada.
- Poner en marcha programas educativos y de sensibilización sobre la violencia sexual dirigidos a niños, adolescentes, padres y educadores. Estos programas deben concentrarse en la prevención, la identificación de signos de violencia sexual y la importancia de informar.
- Alentar la investigación sobre la violencia sexual infantil y la recopilación de datos para comprender mejor su prevalencia, características y efectos. Esto contribuirá al diseño de estrategias públicas fundamentadas en evidencia.
- Crear programas de apoyo social, legal y psicológico para víctimas de violencia sexual. Si la víctima decide denunciar, estos servicios deben ser accesibles y diseñados para brindar asistencia en el proceso de sanación y durante el procedimiento judicial.
- Alentar a los profesionales de la salud, los educadores y los organismos encargados de hacer cumplir la ley a reconocer y tratar adecuadamente los casos de violencia sexual. Esto incluye la identificación de los síntomas de trauma y la adecuada orientación de las víctimas a los servicios de apoyo adecuados.
- Elaboración de un Protocolo criminológico para el diagnóstico y la atención a las víctimas que se demoran en denunciar a través de un equipo transdisciplinario para garantizar la atención integral, así como un diagnóstico eficiente incapaz de ser impugnado por los abogados defensores de los abusadores.

Bibliografía

- Arrimada, M. (02 de noviembre de 2020). *Método observacional: qué es, tipos, características y funcionamiento*. Psicología y Mente: <https://psicologiaymente.com/psicologia/metodo-observacional>
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Lexis.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Lexis.
- Beltran, P. (2021). Consecuencias psicológicas a largo plazo del abuso sexual infantil. *Papeles del Psicólogo*, 31(2), 191-201. http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2220-90262012000100007
- Bernales, G. (2019). La Imprescriptibilidad de la Acción Penal en Procesos por Violaciones a los Derechos Humanos. *Ius et Praxis*, 13(1), 245-267. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122007000100009>
- Bustamante, J. (18 de junio de 2024). *Garantía del derecho a una vida libre de violencia sexual de niñas y adolescentes en el ámbito educativo*. Repositorio de la UNiversidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9931/1/T4369-MDH-Bustamante-Garantia.pdf>
- Cabezas, C. (2019). Imprescriptibilidad de la acción penal en delitos sexuales contra menores. 2019 *Revista de Derecho (Valdivia)*, 32(1), 275-294. <https://www.scielo.cl/pdf/revider/v32n1/0718-0950-revider-32-01-275.pdf>
- Cantón, D. (2019). Consecuencias del abuso sexual infantil: una revisión de las variables intervinientes. *Anales de Psicología*, 31(2), octubre. <https://doi.org/10.6018/analesps.31.2.180771>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (03 de diciembre de 2020). *Violencia contra niñas, niños y adolescentes en tiempos de COVID-19*. CEPAL: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46485-violencia-ninas-ninos-adolescentes-tiempos-covid-19>

- Córdova, C. (27 de diciembre de 2023). *Reporte de violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes*. Defensoría del Pueblo: <https://www.dpe.gob.ec/mas-de-52-mil-casos-de-violencia-sexual-en-contra-de-ninos-ninas-y-adolescentes-nna-entre-enero-de-2018-y-junio-de-2023-y-solo-un-415-han-recibido-sentencia/>
- Coveña, C., Noblecilla, K., & Suqui, G. (2022). Análisis de la imprescriptibilidad de infracciones en el marco del código orgánico integral penal ecuatoriano. *Polo del conocimiento*, 7(1), 1386-1403. <https://doi.org/10.23857/pc.v7i1.3551>
- Cuenca, A. (07 de mayo de 2022). *La imprescriptibilidad de los delitos contra la integridad sexual de niñas, niños y adolescente*. Repositorio Digital de la Universidad San Gregorio de Portoviejo: <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/2911/1/DER-2022-011.pdf>
- Díaz, E. (2019). Las fuentes del Derecho, dentro del Derecho en Ecuador. *Revista Jurídica Direito Paz*, 10(35), 349-375. https://www.mpsp.mp.br/portal/page/portal/documentacao_e_divulgacao/doc_biblioteca/bibli_servicos_produtos/bibli_informativo/bibli_inf_2006/6FC84302E6C2238BE050A8C0DD0104CB#:~:text=como%20antecedente%20histórico%20el%20Derecho,de%20inspiración%20a%20las%2
- Díaz, L. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Scielo*, 2(7), 23-39. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009#:~:text=La%20entrevista%20es%20una%20t%C3%A9cnica,al%20simple%20hecho%20de%20conversar.&text=Es%20un%20instrumento%20t%C3%A9cnico%20que%20adapta%20la%20forma%20de%20un%20d
- Echeberúa, E. (17 de abril de 2018). *Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia*. Cuadernos de Medicina Forense: https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062006000100006

- Espinosa, F. (22 de septiembre de 2021). *La prevención del abuso sexual contra niños y niñas en entornos educativos del Distrito Metropolitano de Quito desde el enfoque de derechos humanos*. Repositorio Digital de la Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8314/1/T3609-MDHAL-Espinoza-La%20prevencion.pdf>
- Espinosa, J. (2020). Influencia del estrés sobre el rendimiento académico. *Redalyc*, 39(1), 63-69. <https://doi.org/10.5281/zenodo.4065032>
- Ferreira, Y. (2021). La psicología infantil en la actualidad. *Revista de Ciencia y Cultura*, 2(8), 155-163. <http://www.scielo.org.bo/pdf/rcc/n8/a18.pdf>
- Finkelhor, D. (2019). *Victimización infantil: Violencia, delincuencia y abuso en la vida de los jóvenes*. Oxford University. <https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=nXrCyT4J6o4C&oi=fnd&pg=PR13&dq=Childhood+victimization:+Violence,+crime,+and+abuse+in+the+lives+of+young+people.&ots=cGfD9TRZyF&sig=0pLizdu2vSoXlnDcwgGmBw8OHCk#v=onepage&q=Childhood%20victimization%3A%20Viole>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (17 de agosto de 2023). *Protección infantil*. UNICEF: <https://www.unicef.org/es/protecci%C3%B3n-infantil>
- García, M. (13 de febrero de 2019). *Técnicas documental*. Congreso: https://congreso enfermeria.com/2016/sites/default/files/styles/escucharobservarcomprender2parte_1424533180194.pdf
- Garibello, G. (17 de marzo de 2019). *Los errores de la cadena de custodia en el recurso extraordinario de casación*. Repositorio Digital de la Universidad La Gran Colombia : https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4391/Errores_cadena_custodia_casaci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Gómez, C. (17 de agosto de 2019). *Efectos*. The National Child Traumatic Stress Network: <https://www.nctsn.org/what-is-child-trauma/trauma-types/sexual-abuse/effects>
- Hailes, H., Yu, R., & Seena, A. (2019). Resultados a largo plazo del abuso sexual infantil: una revisión general. *Lancet t Psychiatry*, 6(10), 830-839. [https://doi.org/10.1016/S2215-0366\(19\)30286-X](https://doi.org/10.1016/S2215-0366(19)30286-X)
- Hartog, F. (2021). El tiempo de las víctimas. *Revista de Estudios Sociales*, 10(44), 12-19. <https://doi.org/10.7440/res44.2012.02>
- Huertas, O. (2019). El principio de imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad y su aplicación en el ordenamiento jurídico colombiano. Un estudio desde los derechos humanos y la interpretación jurídica. *Misión Jurídica*, 7(7), 199-227. <https://doi.org/10.25058/1794600X.80>
- Kathner, D. (02 de febrero de 2020). *Respuestas tardías al abuso sexual infantil, la audiencia de confirmación de Kavanaugh y la eliminación de los plazos de prescripción para los casos de abuso sexual infantil*. Heinonline: https://heinonline.org/hol-cgi-bin/get_pdf.cgi?handle=hein.journals/ajcl47§ion=5
- Kirby, P. (2021). Poner fin a la violencia sexual en los conflictos: la Iniciativa para la Prevención de la Violencia Sexual y sus críticos. *International Affairs*, 91(3), 457-472. <https://doi.org/10.1111/1468-2346.12283>
- Kunath, S. (13 de febrero de 2020). *Abuso sexual infantil y prescripción*. Pensamiento penal: <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2019/08/doctrina47958.pdf>
- León, M. (2022). *Protección social de la niñez en el Ecuador*. CEPAL. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41233/1/S1700082_es.pdf

- Lopera, J. (13 de abril de 2020). *El método analítico*. Pepsic:
<http://pepsic.bvsalud.org/pdf/rpsua/v2n2/v2n2a8.pdf>
- López, G. (14 de junio de 2021). *Las consecuencias del 'trauma infantil' en el adulto*. Cuídate:
<https://cuidateplus.marca.com/familia/nino/2021/06/10/consecuencias-trauma-infantil-adulto-178566.html>
- Macedo, F. (2019). *Los caminos de la justicia penal y los derechos humanos*. Repositorio Digital de la Biblioteca Nacional del Perú.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25208.pdf>
- Miranda, M. (2019). *Violencia contra las mujeres en el Ecuador*. UTE.
<https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2451/1/PE-007-DPE-2020.pdf>
- Montesdeoca, D. (2021). Aspectos criminológicos de los abusos sexuales en el ámbito deportivo: especial referencia a la ejecución del prevalimiento. *Boletín criminológico*, 28(211), 1-17.
<file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-AspectosCriminologicosDeLosAbusosSexualesEnElAmbit-8186434.pdf>
- Montesdeoca, D. (05 de mayo de 2021). *Aspectos criminológicos de los abusos sexuales en el ámbito deportivo: especial referencia a la ejecución del prevalimiento*. Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología:
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8186434.pdf>
- Muguira, A. (17 de mayo de 2023). *¿Qué es la investigación descriptiva?* Question Pro: <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-descriptiva/>
- OMS. (15 de abril de 2017). *Directrices de la OMS para la respuesta del sector de la salud al maltrato infantil*. Organización Mundial de la Salud:
<https://www.who.int/publications/m/item/who-guidelines-for-the-health-sector-response-to-child-maltreatment>

- ONU. (2011). *Comité de los Derechos del Niño*.
[https://repositorio.mpd.gov.ar/jspui/handle/123456789/2366#:~:text=ESCUOLA%20DE%20LA%20DEFENSA%20P%C3%9ABLICA%3A%20Observaci%C3%B3n%20General%20N%C2%BA%2013%20\(CRC\)&text=Resumen%20%3A,de%20ninguna%20forma%20de%20violencia](https://repositorio.mpd.gov.ar/jspui/handle/123456789/2366#:~:text=ESCUOLA%20DE%20LA%20DEFENSA%20P%C3%9ABLICA%3A%20Observaci%C3%B3n%20General%20N%C2%BA%2013%20(CRC)&text=Resumen%20%3A,de%20ninguna%20forma%20de%20violencia).
- Organización de las Naciones Unidas. (1990). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Lexis. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/convencion_derechos_nino.pdf
- Organización Mundial de la Salud. (19 de septiembre de 2022). *Maltrato infantil*. OMS: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>
- Pereda, N. (2021). Consecuencias psicológicas a largo plazo del abuso sexual infantil. *Papeles del Psicólogo*, 31(2), 191-201. <https://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/1846.pdf>
- Pérez, V. (12 de mayo de 2023). *Violencia Sexual*. Observación de igualdad de género: https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184_violenciasexual.pdf
- Pesántez, N. (2023). El proceso probatorio en los delitos sexuales en Ecuador. *Revista Didáctica y Educación*, 15(5), 416-439. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9277172.pdf>
- Quecedo, R. (2022). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista Psicodidáctica*, 12(14), 5-39. <https://www.redalyc.org/pdf/175/17501402.pdf>
- Real, M., Peraire, M., Ramos, C., & Llorca, G. (2023). Abuso sexual infantil y consecuencias psicopatológicas en la vida adulta. *Psiquiatría Infanto-Juvenil*, 40(1), 13-30. <https://doi.org/10.31766/revpsij.v40n1a3>
- Riofrío, J. (17 de agosto de 2021). *La Imprescriptibilidad de la pena y de la acción en los delitos de violación y de tráfico de sustancias sujetas a fiscalización*. <https://doi.org/10.23857/pc.v7i1.3551>

- Rull, Á. (13 de abril de 2023). *Baja autoestima y depresión: así se relacionan y retroalimentan*. El periódico: <https://www.elperiodico.com/es/ser-feliz/20230413/baja-autoestima-depresion-relacionan-dv-85634690>
- Sáenz, A. (2018). La imprescriptibilidad de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en el Perú. *Universidad Nacional Mayor de San Marcos*, 37(1), 109-132. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6802046.pdf>
- Sarango, M. (17 de agosto de 2020). *Consecuencias a largo plazo del maltrato de menores*. Amazon web: https://cwig-prod-prod-drupal-s3fs-us-east-1.s3.amazonaws.com/public/documents/sp_long_term_consequences.pdf
- Suárez, E. (09 de febrero de 2024). *Método deductivo e inductivo*. Experto universitario: <https://expertouniversitario.es/blog/metodo-inductivo-y-deductivo/>
- UNICEF. (20 de noviembre de 1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. UNICEF: <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>
- UNICEF. (20 de enero de 2020). *Protección contra la explotación y los abusos sexuales (PEAS): Guía práctica y herramientas para UNICEF y sus asociados*. UNICEF: <https://www.unicef.org/elsalvador/media/3806/file/Guia%20y%20Herramientas%20PEAS%20para%20UNICEF%20y%20asociados.pdf>
- Van, B. (2021). *El cuerpo lleva la cuenta: cerebro, mente y cuerpo en la curación del trauma*. National Library of Medicine. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2021.704974>
- Villarreal, D. (10 de abril de 2022). *Trastornos de ansiedad*. Mayo Clinic: <https://www.mayoclinic.org/es/diseases-conditions/anxiety/symptoms-causes/syc-20350961>

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotras, **Farah García Cristina Shamira** con C.C: # 0706560257 autor/a del Trabajo de Titulación: **Imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes**, previo a la obtención del grado de **ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO CON ENFOQUE ECOSISTÉMICO** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 13 de mayo del 2025



Firmado electrónicamente por:
**CRISTINA SHAMIRA
FARAH GARCIA**
Validar únicamente con FirmasCO

f. _____

Nombre: **Abg. Cristina Shamira Farah García**

C.C: **0706560257**

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes.		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Cristina Shamira Farah García		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Virginia Marrero Laceria		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Especialización en Intervención de la Violencia Familiar y de Género con enfoque ecosistémico		
GRADO OBTENIDO:	Especialista en Intervención de la Violencia Familiar y de Género con Enfoque Ecosistémico		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	13 de mayo del 2025	No. DE PÁGINAS:	70
ÁREAS TEMÁTICAS:	Violencia, Derecho infantil, abuso sexual infantil		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Imprescriptibilidad, delitos sexuales, violencia		

RESUMEN/ABSTRACT:

La investigación explora la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en Ecuador, subrayando su importancia en la protección de los derechos de los menores. Se identifican las dificultades que enfrentan las víctimas para denunciar de forma inmediata debido a factores como el temor, la vergüenza y la manipulación ejercida por los agresores. El propósito del estudio es analizar cómo esta normativa influye en la búsqueda de justicia, tomando en cuenta las barreras socioculturales e institucionales que dificultan su aplicación efectiva. La metodología empleada incluye un enfoque cualitativo basado en los métodos deductivo y analítico, utilizando técnicas documentales, observacionales y entrevistas. Se presenta un caso donde un joven, años después de haber sido abusado por su profesor de educación física, encuentra el valor para denunciar. El análisis evidencia que la imprescriptibilidad brinda a las víctimas la oportunidad de obtener justicia sin restricciones temporales, lo cual es esencial dado el impacto prolongado del trauma. Sin embargo, se observan retos en la implementación de la ley, como la falta de recursos y la necesidad de mayor capacitación para los operadores de justicia. Las conclusiones destacan la relevancia de garantizar que la normativa no solo exista en el papel, sino que se aplique eficazmente, favoreciendo un acceso continuo y real a la justicia. Se recomienda fortalecer el sistema judicial, capacitar al personal, promover campañas de sensibilización y ofrecer apoyo psicológico y social a las víctimas, asegurando una respuesta integral a estos crímenes.

ADJUNTO PDF:	SI ☒	☐ NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Celular: +593-98301155	E-mail: shamicris15@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Dra. Virginia Marrero Laceria	
	Teléfono: +593-4-3804600	
	E-mail: virginia.marrero@cu.ucsg.edu.ec	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	